

Oficio Nro. SA-POL-RES-2018-506
DM Quito, 9 de febrero de 2018
Ticket GDOC N° 2018-020690

Doctor
Pedro Freire López
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión Especial

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General
Concejo Metropolitano de Quito



Asunto: Respuesta Oficio N°: SGC-0467 Resolución Comisión Especial, sesión ordinaria 06 de febrero de 2018

De mi consideración:

En respuesta al requerimiento realizado a través de Oficio N°: SGC-0467 fechado el 7 de febrero de 2018, documento mediante el cual se solicita remitir la siguiente información:

1. Un informe ampliatorio sobre la inquietud del Concejal Eddy Sánchez; esto es, se informe sobre el plan de contingencia con el que operó o debió operar la Fase II de la escombrera "El Troje 4".
2. Un informe sobre la participación de la Secretaría en las misiones con los organismos multilaterales, si de estas misiones se suscribieron documentos, y el resultado o conclusiones de dichas misiones.
3. Un informe sobre si existen mecanismos para el seguimiento y control mientras se produce el otorgamiento de la licencia ambiental; así como se informe si se emitieron los informes de cierre de las otras fases de la escombrera; y
4. Se informe sobre el estado del proyecto que se estaba ejecutando a inicios del 2014, respecto de la identificación de varios lugares en el distrito para generar un catastro de escombreras.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Sobre el punto 1:

- El Acuerdo Ministerial 061 en su artículo 32 indica "Del Plan de Manejo Ambiental.- El Plan de Manejo Ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto."

El Plan de Manejo Ambiental contendrá los siguientes sub planes, con sus respectivos programas, presupuestos, responsables, medios de verificación y cronograma.

- a) Plan de Prevención y Mitigación de Impactos;
 - b) **Plan de Contingencias;**
 - c) Plan de Capacitación;
 - d) Plan de Seguridad y Salud ocupacional;
 - e) Plan de Manejo de Desechos;
 - f) Plan de Relaciones Comunitarias;
 - g) Plan de Rehabilitación de Áreas afectadas;
 - h) Plan de Abandono y Entrega del Área;
 - i) Plan de Monitoreo y Seguimiento”
- El 16 de septiembre de 2015 la EMGIRS EP, registra el proyecto “Escombrera Troje IV” con código MAE-RA-2015-216576 iniciando así el proceso de regularización ambiental.
 - El 10 de noviembre de 2015 la EMGIRS ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESCOMBRERA TROJE IV”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, se adjunta el plan de manejo ambiental de la escombrera El troje IV que contiene el plan de contingencia (Anexo 1: 25 fojas útiles).

Los artículos 35 y 41 del AM061 permiten la regularización ambiental por medio de la aprobación de un estudio de impacto ambiental ex-post; por lo expuesto el plan de manejo ambiental que contiene el plan de contingencias del proyecto “ESCOMBRERA TROJE IV”, se encontraba vigente para la EMGIRS desde su ingreso a la Autoridad Ambiental Competente.

Sobre el punto 2:

- La Secretaría de Ambiente asistió a dos misiones de los organismos multilaterales por solicitud de Despacho de la Alcaldía para dar apoyo en la coordinación interinstitucional en lo relacionado a las salvaguardas ambientales y sociales.
- La primera misión a la que asistió la Secretaría de Ambiente fue ejecutada del 18 al 20 de julio de 2017.
- La segunda misión a la que asistió la Secretaría de Ambiente fue ejecutada del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.
- Los documentos, resultados y conclusiones de las misiones mencionadas son de responsabilidad de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, EPMMQ, ya que la intervención de la Secretaría de Ambiente fue exclusivamente de apoyo en la coordinación interinstitucional.

Sobre el punto 3:

- En base a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 del AM 061 que establece las competencias de las Autoridades Ambientales el cual señala que: "Si el proyecto, obra o actividad es promovido por el mismo o por más de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la Autoridad Ambiental Competente será el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial acreditado; caso contrario le corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional."; por lo tanto los mecanismos de seguimiento y control de esta actividad existían y son responsabilidad de la Dirección Provincial del MAE – Pichincha.
- En relación al informe de cierres técnicos de las otras fases de escombreras, como se informó en la presentación ante la Comisión Especial realizada el 5 de febrero de 2018, la Secretaría de Ambiente mediante oficio SA-2017-5311 del 8 de enero de 2018 solicitó a la EPMMOP información que evidencie el cierre técnico realizado a las escombreras Troje I, II y III; a lo cual mediante oficio 077-GP-000423 recibido el 5 de febrero de 2018 a las 16H25 la EPMMOP remite la respuesta a lo solicitado (Anexo 2: 55 fojas útiles).

Sobre el punto 4:


- Sobre el informe del estado del proyecto que se estaba ejecutando a inicios del 2014, respecto de la identificación de varios lugares en el distrito para generar un catastro de escombreras, debo mencionar que el tema es responsabilidad de la EMGIRS EP por lo tanto se ha solicitado a la empresa vía correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2018 remitir dicha información (Anexo 3: Copia de correo electrónico).

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



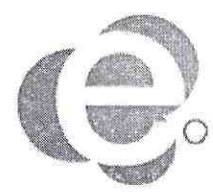

Dra. Verónica Arias
SECRETARIA DE AMBIENTE DEL MDMQ

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JPortilla	S.A. - POL	2018/02/09	
Revisión:	JSempertegui	S.A. - POL	2018/02/09	
Aprobación:	SSandoval	S.A.		

Ejemplar 1: Pedro Freire López - Presidente de la Comisión Especial-Concejo Metropolitano de Quito
 Ejemplar 2: Diego Cevallos - Secretario General - Concejo Metropolitano de Quito
 Ejemplar 3: SA Expediente
 Digital: Archivo Auxiliar numérico



PLAN DE MANEJO AMBIENTAL



ecuambiente
consulting group

12 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental dispondrá de criterios operacionales, buenas prácticas, criterios administrativos, criterios técnicos y criterios legales, aplicables a la actividad específica de del proyecto, con miras a prevenir, controlar, mitigar y remediar los impactos ambientales identificados y proteger las áreas sensibles que se pudieren determinar.

El Plan de Manejo será elaborado con los criterios técnicos, considerando los procedimientos y normas internas que tiene el Ministerio de Ambiente considerando al municipio de Quito como apoyo en la gestión.

Los objetivos del Plan de Manejo Ambiental son los siguientes:

- Prevenir, controlar y mitigar los impactos socio ambientales negativos a generarse por las actividades del proyecto.
- Minimizar los riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores y pobladores locales.
- Mantener relaciones de respeto y buena vecindad con las poblaciones del área de influencia de los proyectos.
- Garantizar la factibilidad ambiental y social del proyecto.

12.1 PLAN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN.

Objetivo

- Prevenir la pérdida de bienes y servicios y preservar la vida humana por ocurrencia de eventos contingentes no controlables y no dependientes de las actividades del proyecto

Alcance

En base a la información obtenida del análisis de riesgos se realizará las actividades dentro de la Escombrera Troje IV.

Descripción

Corresponde a la descripción del uso de cualquier sustancia peligrosa o la instalación de maquinarias o infraestructuras riesgosas identificando áreas o zonas de potencial afectación. Se coloca medidas considerando la potencialidad de accidentes como explosiones, derrames etc.

12.2 PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Objetivo

- Dar a conocer las medidas ambientales para disminuir el nivel de impacto en los diferentes componentes ambientales en la ejecución del proyecto.

Alcance

En base al análisis de impactos se implementarán las medidas necesarias en la ejecución de la Escombrera Troje IV.

Descripción

Establecer medidas de prevención y mitigación en función de cada una de las actividades del proyecto, y sobre la base del área de influencia que se determine. Se establece medidas administrativas para el control de riesgos en el proyecto que eviten que se genere condiciones que puedan acarrear accidentes ambientales o sobre la comunidad. Se establece medidas específicas para proteger la integridad de la infraestructura instalada y a instalarse.

12.3 PLAN DE MANEJO DE DESECHOS

Objetivo

- Establecer disposiciones generales de gestión de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, de forma que se controle las fuentes de impacto en caso de un mal manejo de desechos y minimizar de esta manera los daños.

Alcance

Sitios en donde se encuentren almacenados los desechos y fuentes de impacto dentro de la Escombrera Troje IV.

Descripción

Se categoriza los tipos de desechos existentes en el ciclo del proyecto, y se define las medidas de prevención, uso, clasificación, transporte, almacenamiento y destino final de cada tipo de desecho. Se establecen las medidas a aplicarse para prevenir, tratar, reciclar/reusar y disponer los diferentes desechos peligrosos y no peligrosos. Dentro del Plan se contará con un programa de manejo de desechos peligrosos.

- **Programa de manejo de desechos peligrosos:** Incluye las acciones a tomar en base al Acuerdo Ministerial No. 161 "Reglamento para la prevención y control de la contaminación para sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", Acuerdo Ministerial No. 026 "Procedimientos para el registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previa al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos", Acuerdo Ministerial 061 de 7 de abril de 2015 y, Acuerdo Ministerial No. 142 "Listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", en los caso que de acuerdo a la actividad se identifique la necesidad de considerarlos.

12.4 PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Objetivo

- Brindar información permanente a todo el personal del proyecto sobre el PMA: estado, responsabilidades, nivel ejecución, etc.

Alcance

Las comunidades del área de influencia social involucradas dentro del proyecto de la escombrera y el personal que trabaja dentro de la misma.

Descripción

Se define la intensidad, temática, periodicidad e indicadores aplicables para la capacitación en el proyecto y desde el proyecto hacia la comunidad, se identifica el contenido mínimo necesario para que los empleados y contratistas lleven adelante las tareas específicas de construcción y operación, y de manejo ambiental en forma compatible con el ambiente social y natural.

12.5 PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS

Objetivo

- Generar buenas relaciones con las comunidades del área de influencia social involucradas de manera que se fortalezca la imagen institucional y se cumplan con los acuerdos mantenidos

Alcance

Las comunidades del área de influencia social involucradas dentro del proyecto

Descripción

Este plan especifica las actividades a ser desarrolladas con el área de influencia social directamente involucrada, la autoridad y EMGIRS-EP. Se incluye medidas de difusión del EslA Expost, las principales estrategias de información y comunicación, eventuales planes de indemnización, proyectos de compensación y mitigación de impactos socio- ambientales, así como un programa de educación ambiental participativa a la comunidad, considerando que los acuerdos deben permitir la disminución de efectos negativos y la optimización de las acciones positivas.

12.6 PLAN DE CONTINGENCIAS

Objetivo

- Se establecerán las medidas para la gestión de las principales contingencias

identificadas en la ejecución de las actividades del proyecto de manera que se cuente con un nivel de respuesta adecuado por parte del personal.

Alcance

Actividades ejecutadas dentro de la Escombrera Troje IV.

Descripción

En base a la evaluación de riesgos, con criterios de amenaza y vulnerabilidad, para detectar los escenarios que deberán ser considerados en caso de emergencia. Se incluirá la definición y asignación de responsabilidades para el caso de ejecución de sus diferentes etapas (flujograma y organigrama), las estrategias de cooperación operacional así como un programa anual de entrenamientos y simulacros. El programa comprenderá el detalle de las acciones, así como listados y cantidades de equipos, materiales y personal para enfrentar los eventuales accidentes y emergencias en la infraestructura o manejo de insumos.

En caso de que la contingencia no logre contener el evento, se deberá automáticamente establecer un plan de restauración integral que abarque la remediación del sitio afectado, compensación e indemnización.

12.7 PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Objetivo

- Establecer las medidas necesarias para precautelar la integridad física de los trabajadores, de manera que se realicen las actividades de forma segura y con bajos niveles de accidentabilidad.

Alcance

Actividades ejecutadas dentro de la Escombrera Troje IV.

Descripción

Se correlacionará las medidas aplicables con los procedimientos existentes en los Reglamentos de Seguridad y Salud aplicables para la empresa municipal o las empresas contratistas. Adicional comprenderá las normas establecidas por la empresa internamente para preservar la salud y seguridad de los empleados inclusive las estrategias de su difusión, se incluirán todas las acciones que se determinan en la legislación ambiental aplicable.

12.8 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Objetivo

- Dar seguimiento a las distintas medidas planteadas en los diferentes planes, para

establecer una metodología para el cumplimiento de las mismas y para la efectividad en la disminución o prevención de los impactos y riesgos previstos.

Alcance

Actividades planteadas dentro de los planes de manejo ambiental establecido para la Escombrera Troje IV.

Descripción

El EIA Ex Post s definen los sistemas de seguimiento, evaluación y monitoreo ambientales y de relaciones comunitarias, tendientes a controlar adecuadamente los impactos identificados en el estudio y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; así como las acciones correctivas propuestas en el mismo. Dentro del Plan de Monitoreo se establecen seguimientos administrativos, esquemas de inspección y auditoría aplicables al proyecto, y medidas de monitoreo de calidad ambiental basados en el tipo de impactos determinados para el proyecto.

12.9 PLAN DE ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA

Objetivo

- Establecer medidas de cierre del proyecto mediante el acondicionamiento o restauración del área futura.

Alcance

Áreas desbrozadas o en donde se evidencien daños a los diferentes componentes ambientales.

Descripción

Se establecen medidas para el retiro de las instalaciones del proyecto en el sitio, aplicándolos a las diversas etapas del mismo; considerando el diseño de las actividades a cumplirse una vez concluida la operación.

12.10 PLAN DE RESTAURACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y COMPENSACIÓN.

Objetivo

- Retomar a las condiciones ambientales de las áreas o comunidades que fueron influenciadas por daños que posiblemente se generen en la zona de influencia de la escombrera

Alcance

Sitios que fueron dañados al momento de la ejecución del proyecto.

Descripción

Se establecen los criterios para recuperar los servicios ambientales en caso de presentarse impactos remanentes o daños ambientales. Las medidas a evaluarse y describirse serán coherentes con el marco legal y el enfoque dado por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos EMGIRS EP a la gestión ambiental del proyecto. Plan de restauración integral, se deberá efectuar un diagnóstico y evaluación del pasivo ambiental para determinar un plan de restauración, indemnización y compensación, para ello se efectuará un diagnóstico y evaluación del pasivo ambiental para determinar un plan de restauración, indemnización y compensación, en caso de existir.



Matrices del PMA

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

OBJETIVOS:	<p align="center"> • Dar a conocer las medidas ambientales para disminuir el nivel de impacto en los diferentes componentes ambientales en la ejecución del proyecto. </p>						PERIODO
	LUGAR DE APLICACIÓN: RESPONSABLE:	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	
ASPECTO AMBIENTAL	<p align="center"> Escorbitera Treje IV Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escorbiteras y Obras Civiles (CECO)/ Contratista </p>						PPM-01
Infraestructura	Afectación al canal Pta- Puengasi, infraestructura EPMAFS	Se realizará visitas guiadas que comprueben la ejecución de las actividades de las escorbiteras con miembros de la EPMAFS, con el fin de evaluar el proyecto y su riesgo al canal	No. de visitas realizadas/No. de visitas planificadas	Informe de inspección	EMGIRS	1	Annual
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales	Se deberán colocar 2 carteles informativos sobre el no ingreso de desechos peligrosos en la escorbitera. Estos serán colocados de forma visible al ingreso de la escorbitera y la cabina de cobro.	No. de letreros de identificación de escombros colocados/No. De letreros planificados	Carteles de prohibición	EMGIRS	1	Annual
Calidad del suelo	Cambios en las características físico - químicas del agua y suelo por derrames	Las áreas de lavado y mantenimiento de maquinaria deben estar identificadas, señaladas y ubicadas en sitios impermeabilizados. Se colocarán carteles que indiquen al agua (efluentes) de las áreas de lavado y mantenimiento al pozo. Se aplicará 1 vez.	No. De áreas de lavado acondicionadas/No. De áreas de lavado	Registro fotográfico de las condiciones del área. Compra de señalética.	EMGIRS	1	Annual
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por generación de lixiviados	Se deberán colocar 2 carteles informativos sobre el no ingreso de escombros mezclados con desechos orgánicos. Estos serán colocados de forma visible al ingreso de la escorbitera y la cabina de cobro.	No. de letreros de identificación de escombros colocados/No. De letreros planificados	Carteles de prohibición	EMGIRS	1	Annual
Calidad del Aire	Afectación a la calidad de aire por generación de material particulado	Se deberá realizar el control de polvo durante la época de verano utilizando agua, para lo cual contará con el permiso para uso de agua por la entidad respectiva. Se reportará mensualmente.	Número de hidrataciones realizadas / Número de hidrataciones planificadas	Registro fotográfico. Informe mensual	EMGIRS/ CONTRATISTAS	1	Mensual
Infraestructura	Afectación al canal Pta- Puengasi, infraestructura EPMAFS	Seguir coordinando la construcción de un colector pluvial en conjunto con la EPMAFS hasta que se realice la obra	No. reuniones con EPMAFS realizadas/No. de reuniones planificadas	Actas-reunión de avance	EMGIRS	1	Annual
Infraestructura	Afectación al canal Pta- Puengasi, infraestructura EPMAFS	Realizar inspecciones con la participación de la EPMAFS y EMGIRS para determinar posibles observaciones en la operación de la escorbitera.	No. de inspecciones realizadas/ No de inspecciones programadas	Registros fotográficos. Informe de inspecciones	EMGIRS	1	Annual
Infraestructura	Afectación al canal Pta- Puengasi, infraestructura EPMAFS	Realizar inspecciones de taludes, bermas y estabilización de plataformas en verano	No. de inspecciones realizadas/ No de inspecciones programadas	Registros fotográficos. Informe de inspecciones	EMGIRS	1	Semestral
Calidad del Aire	Afectación a la calidad de aire por generación de material particulado	Se verificará que se cumple con los límites de velocidad establecidos dentro de la escorbitera con el fin de reducir el levantamiento de polvo colocando rompe velocidades en el ingreso	Nº de medidas cumplidas/ Nº de medidas establecidas	Registro fotográfico de señalética implementada y del rompe velocidades	EMGIRS	1	Annual
Calidad del suelo	Afectación a la calidad de aire por generación de desechos	Controlar que los vehículos para el transporte de escombros deberán ingresar con tobas para que protejan al material y se evite derrames en la vía pública	No. De vehículos que operan en condiciones seguras/No. Total de vehículos	Registro Fotográfico. Carteles informativos. Informes de control	EMGIRS	1	Semestral
Calidad del suelo	Cambios en las características físico - químicas del agua y suelo por derrames	El almacenamiento, manejo y transporte de combustible será acorde con el INEN 22671 y 2268	Nº de inspecciones cumplidas/Nº de inspecciones planificadas	Informe de inspecciones	EMGIRS	1	Trimestral
Calidad del suelo	Cambios en las características físico - químicas del agua y suelo por derrames	El aceite usado deberá ser entregado a un gestor calificado	No. de entregas de aceite planificadas de aceite usado	Licencia de gestor. Registros de entrega y recepción. Manifiestos únicos	EMGIRS/ CONTRATISTAS	1	Trimestral

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

OBJETIVOS:	• Dar a conocer las medidas ambientales para disminuir el nivel de impacto en los diferentes componentes ambientales en la ejecución del proyecto.					PPM-01	
	LUGAR DE APLICACIÓN:	Escombrera Troje IV					
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO), Contratista						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Calidad del suelo	Cambios en las características físico-químicas del agua y suelo por generación de desechos	En caso de que se genere agua residual proveniente del campamento se coleccionará en el pozo séptico y serán enviadas a un gestor ambiental y se contarán con registros de su disposición final en los cuerpos de agua no se verterán desechos de ningún tipo	No. de entregas a gestor/ No. de entregas planificadas	Licencia de gestor Registros de entrega y recepción	EMG/RS	1	Anual
Calidad del suelo	Cambios en las características físico-químicas del agua y suelo por generación de desechos	El transporte de combustible se lo realizará en vehículos aptos para el desarrollo de la actividad, debidamente señalizados acorde a la normativa ambiental vigente	N° de inspecciones cumplidas/N° de inspecciones planificadas	Informes de las inspecciones realizadas	EMG/RS	1	Trimestral
Estabilidad	Cambios en las características físicas del suelo	Los restos del corte de vegetación se dispondrán en los taludes a modo de cobertura para lograr procesos naturales de revegetación y evitar procesos erosivos	Áreas de revegetación realizadas/ Áreas de revegetación planificadas	Registro Fotográfico	EMG/RS	1	Semestral
Calidad del suelo	Cambios en las características físico-químicas del agua y suelo por derrames	El sitio de almacenamiento de aceites y/o combustibles, deberá ser impermeabilizado, con la identificación respectiva y alejados de material que pueden ser inflamable y contará con cubetto para el combustible y otro para aceites acorde a norm. amb. vig.	N° de cubetos implementados/ N° de cubetos programados	Registros Fotográficos	EMG/RS/ CONTRATISTAS	1	Anual
Calidad del Aire	Afectación a la calidad de aire	Todos los vehículos y maquinarias deberán contar con la matrícula actualizada	No. De vehículos que operan en condiciones seguras/No. Total de vehículos	Matrículas actualizadas de la maquinaria	EMG/RS/ CONTRATISTAS	1	Anual
Calidad del Aire	Afectación a la calidad de aire	La maquinaria utilizada dentro de la escombrera y todo vehículo que pertenezca a la contratista y a EMG/RS EP deben ser manejados por personal capacitado y capacitado en la medida de lo posible para reducir el ruido, vibración y polvo	No. De conductores de maquinaria operados/No. Total de conductores de maquinaria	Licencias de conducir Registros de accidentes e incidentes	EMG/RS	1	Trimestral
Calidad del Aire	Afectación a la calidad de aire	Maquinaria usada y vehículo de la contratista y EMG/RS debe estar en condiciones óptimas de operación, sin fugas de aceites o combustible, revisión para el control de emisiones, control de horas de operación, último cambio de aceites y filtros	No. De vehículos con mantenimiento No. Total de vehículos	Registros de mantenimiento Registro fotográfico de la actividad	EMG/RS	1	Trimestral

* Toda fotografía debe estar fechada

PLAN DE CONTINGENCIA						
OBJETIVOS:	• Se establecerán las medidas para la gestión de las principales contingencias identificadas en la ejecución de las actividades del proyecto de manera que se cuente con un nivel de respuesta adecuado por parte del personal.					
LUGAR DE APLICACIÓN/RESPONSABLE:	Escobrera Troje IV					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA
Obstrucción de drenajes	Afectación al canal Pita-Puengasi, infraestructura EPMAPS	Realizar una inspección rápida y movilizar maquinaria a utilizar para el movimiento de tierra	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS	1
Accidentes, lesiones o lastimaduras	Pérdidas de vidas humanas	Contar con el Plan de Emergencia	No. planes de emergencia realizados/ No. planes de emergencia planificados	Memorandos internos de entrega para aprobación del Gerente General de la EMGIRS EP. Plan aprobado	EMGIRS	1
Enfermedades o infecciones	Pérdidas de tiempos de trabajo	Entrega de EPP al personal, contar con registros de entrega	N° de personas que se entrega el EPP/ N° total de trabajadores	Registro de entrega de EPP Registro Fotográfico	EMGIRS	1
Accidentes, lesiones o lastimaduras	Personas heridas y maquinaria pérdida	Colocar señalética para las rutas de paso de maquinaria y equipos, así como las áreas de mantenimiento y lavado de las mismas, así como señalética vial	Cantidad de letreros colocados/ cantidad de letreros establecidos	Registro Fotográfico	EMGIRS	1
Inestabilidad de la Escobrera	Cambios en las características físico - químicas de la escobrera	Conformar la escobrera acorde el diseño establecido y aprobado por EMGIRS - EP.	N° de inspecciones cumplidas / N° de inspecciones realizadas	Reporte de inspecciones donde constan firmas de responsabilidad, fecha y personal involucrado Reportes de la contratista Registro fotográfico	EMGIRS/ CONTRATISTAS	1
Sismos e incendios	Personas Heridas y discapacitadas	Conformar la brigada de evacuación y primeros auxilios, con personal capacitado de la empresa mismas que se activarán al momento de una emergencia	No Brigadas conformadas/No. de brigadas planificadas	1. Acta de conformación de brigadas de emergencia 2. Registros de brigadistas	EMGIRS	1
Accidentes, lesiones o lastimaduras	Pérdidas de vidas humanas	Los accidentes laborales se procederán a reportarlos conforme lo exige la legislación vigente	N° de accidentes reportados /N° de accidentes ocurridos	informes de accidentalidad	EMGIRS	1
Incendios forestales	Afectación a la flora y fauna de la zona	Se elaborará un reporte de incidentes producidos por el fuego en la flora y fauna del área	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Reporte de accidentes e incidentes Registro fotográfico	EMGIRS	1
Incendios forestales	Afectación a la flora y fauna de la zona	En caso de encontrar animales heridos o en peligro se procederá a la notificación respectiva a la Policía Ambiental para su rescate y cuidado	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Reporte de accidentes e incidentes Registro fotográfico Notificación	EMGIRS	1

PC-01

PLAN DE CONTINGENCIA							PC-01
<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán las medidas para la gestión de las principales contingencias identificadas en la ejecución de las actividades del proyecto de manera que se cuente con un nivel de respuesta adecuado por parte del personal. 							
LUGAR DE APLICACIÓN:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista						
RESPONSABLE:	Escombrera Troje IV						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Incidios forestales	Afectación a la flora y fauna de la zona	Una vez aplicado el fuego por bomberos, se realizará un recorrido para la verificación y registro de posibles especies afectadas. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso.	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Reporte de accidentes e incidentes Registro fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Incidios forestales	Afectación a la flora y fauna de la zona	Notificación inmediata y manejo de fuego por parte de brigada. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de la emergencia	EMGIRS	1	Anual
Ostrucción de drenajes	Afectación al canal Fita-Puergasi, infraestructura EFMAPS	Dar la voz de alerta a las instituciones involucradas: EFMAPS, EMGIRS, MAE	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS	1	Anual
Derriames	Afectación a la calidad del ecosistema Afectación a la seguridad y salud de los trabajadores	Cualquier derrame de combustibles, será recogido y entregado a un gestor ambiental calificado, para su tratamiento fuera del área del derrame. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso.	No. de actividades cumplidas/No. de actividades programadas	Reportes de entrega y disposición de desechos Manifestos únicos de desechos	EMGIRS	1	Anual
Derriames	Afectación a la calidad del ecosistema Afectación a la seguridad y salud de los trabajadores	Se contará con un kit de atención de derrames el mismo que debe constar de: paños absorbentes (10), paños (2), quitas de esmeril (1), esoba (1), solvente biodegradable para limpieza posterior.	No. de actividades cumplidas/No. de actividades programadas	Registro fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Derriames	Afectación a la calidad del ecosistema Afectación a la seguridad y salud de los trabajadores	Los derrames deben ser contenidos de forma inmediata, para ello se dará la voz de alarma para la activación de la brigada de emergencias. Se procederá a contener el derrame, se procederá a identificar la fuga y tratar de controlarla.	No. de actividades cumplidas/No. de actividades programadas	Reporte de derrames Informe de incidente Registro fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Sismos e incendios	Daños menores a la infraestructura	Se identificará las rutas de evacuación los puntos de encuentro conforme la dinámica de la escombrera y se hará participe al personal, con la identificación de las zonas seguras	N° de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas	Mapa de rutas de evacuación con puntos de encuentro Registros de la charla impartida Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Situaciones de emergencia	Afectación a la seguridad y salud de los trabajadores	En las cabinas de control de ingreso, se contará con 1 cartel con los números de emergencia de bomberos, 911, ambulancias y centros de salud más cercanos	N° de carteles ubicados / N° total de carteles programados	Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Semestral
Sismos e incendios	Daños menores a la infraestructura	Se verificará que el sitio de trabajo se encuentre limpio y libres las rutas de evacuación	N° de inspecciones cumplidas/N° de inspecciones realizadas	Registro fotográfico Informe de inspección	EMGIRS	1	Trimestral

PLAN DE CONTINGENCIA

OBJETIVOS:	• Se establecerán las medidas para la gestión de las principales contingencias identificadas en la ejecución de las actividades del proyecto de manera que se cuente con un nivel de respuesta adecuado por parte del personal.						PC-01
LUGAR DE APLICACIÓN: RESPONSABLE:	Escombrera Tirje IV Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Siemos e incendios	Personas Heridas y desaparecidas	Realizar simulacros	Simulacros realizados/ Simulacros planificados	Registro de simulacro Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Enfermedades o infecciones	Pérdidas de tiempos de trabajo	Informar al personal de los riesgos a los que se encuentran expuestos y las medidas preventivas a considerarse	N° de personas capacitadas/ N° total de trabajadores	Registro de capacitaciones con firmas y tema tratado Registro Fotográfico	EMGIRS	2	Anual

* Toda fotografía debe estar fechada

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
OBJETIVOS:	• Brindar información permanente a todo el personal del proyecto sobre el PMA: estado, responsabilidades, nivel ejecución, etc.						
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escobrera Troje IV						
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escobreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Se contará con un buzón de sugerencias para determinar los temas claves en los que el personal desea ser capacitado, en base al mismo se establecerá el cronograma de capacitaciones	No. Buzones de sugerencias implementado/No. Buzones planificados	Registros de sugerencia Registro fotográfico Cronograma	EMGIRS	1	Semestral
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Se llevarán registros de las capacitaciones y charlas efectuadas al personal que trabaja dentro de la escobrera, en donde conste como mínimo: nombre de la capacitación o charla, firmas de los asistentes, tiempo, fecha y firma del personal q imparte	No. de personal capacitado/ No. total de personal	Registro de charlas Registro fotográfico Folletos entregados	EMGIRS	1	Semestral
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Todos los empleados que trabajen dentro de la escobrera sin distinción recibirán charlas informativas, capacitación y educación ambiental, adecuado uso de EPP y la importancia del mismo. Se informará al personal sobre la salud en el trabajo.	No. de personal capacitado/ No. total de personal	Registro de charlas Registro fotográfico	EMGIRS	1	Semestral
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Se impartirá capacitación en temas de prohibición de alcohol, manejo defensivo y seguro, normas de tránsito y uso de equipo de seguridad personal	No de capacitaciones semestrales realizadas /No. De capacitaciones planificadas	Registros de capacitaciones con los temas desarrollados y firmas Registro fotográfico	EMGIRS	1	Semestral
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Dar capacitación para atención a una emergencia a las personas involucradas dentro de la brigada	No de capacitaciones anuales realizadas /No. De capacitaciones planificadas	Registros de capacitaciones con los temas desarrollados y firmas Registro fotográfico	EMGIRS	2	Anual

* Toda fotografía debe estar fechada

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO							RSST-01
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las medidas necesarias para precautelar la integridad física de los trabajadores, de manera que se realicen las actividades de forma segura y con bajos niveles de accidentalidad. 						
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escobrera Troje IV						
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA). Coordinación de Escobreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	El transportista deberá contar con equipo básico como es: extintores, botiquín de primeros auxilios y EPP adecuado	Nº de actividades cumplidas/ Nº de actividades programadas	Registro de inspecciones realizadas Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Se realizarán simulacros sobre la atención de emergencias	Simulacros realizados/ Simulacros planificados	Registro de simulacros	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	El personal deberá contar con todos los EPP necesarios para la actividad.	No de EPP entregado /No total de personal	Registros de entrega	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Los extintores deberán recibir mantenimiento conforme sus registros	No de extintores vigentes/ No de extintores totales	Informe sobre fechas de mantenimiento	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Todo potencial trabajador, deberá someterse a un examen médico	No de trabajadores realizados los exámenes/ No de trabajadores totales	Registro de atención médica	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Los combustibles deben ser almacenados de acuerdo al grado de incompatibilidad con otros productos	No. Controles anuales realizados al manejo de combustibles/ No. De controles anuales planificados	Registro fotográfico Registro de inspecciones	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	El sitio de campamento debe estar claramente identificado, las zonas de riesgos contarán con letreros informativos en donde se visualice el uso de EPP acorde con el riesgo al que se encuentran expuestos	No. De letreros colocados / No. de letreros planificados	Registro fotográfico Registro de inspecciones	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Los camiones y etiquetas de peligro deben cumplir con los requisitos que establecen las Normas INEN, mismos que estarán presentes en el área de almacenamiento de combustibles y en el tanque de almacenamiento	No. Camiones en norma colocados/ No. Total de camiones	Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Anual
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escobrera	Los vehículos para el transporte de combustibles deben contar con la capacidad y dimensiones de sus carrocerías, con una estructura que contenga el material peligroso para que no se derrame o escape	Nº de actividades cumplidas/ Nº de actividades programadas	Registros de inspecciones Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Semestral

* Toda fotografía debe estar fechada

OBJETIVOS:		PLAN DE MANEJO DE DESECHOS						PPM-01
• Establecer disposiciones generales de gestión de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, de forma que se controle las fuentes de impacto en caso de un mal manejo de desechos y minimizar de esta manera los daños.								
LUGAR DE APLICACIÓN:		Escombrera Troje IV						
RESPONSABLE:		Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Los sitios de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y/o especiales serán impermeabilizados y techados, el acceso será restrictivo, cumplirá con la normativa ambiental vigente.	No. Sitos almacenamiento temporal adecuados/No. Total de sitios de almacenamiento temporal	Mapa de escombrera con ubicación del sitio de desechos peligrosos Registro fotográfico	EMGIRS	1	Anual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por generación de desechos	Implementar 2 estaciones de reciclaje para para la separación de desechos producidos en el proyecto, cumplirá con la normativa ambiental vigente.	No. Tachos implementados/No. Tachos planificados	Registros de generación de desechos Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Anual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por generación de desechos	Durante inspecciones se verificará que los desechos comunes con los desechos peligrosos por ningún motivo se encuentren mezclados	No. de inspecciones favorables/No. de inspecciones realizadas	Registro Fotográfico	EMGIRS	1	Trimestral	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por generación de desechos	Los desechos no reciclables generados serán entregados en la Estación de Transferencia Sur.	No. Registros de entrega/No. De registros planificados	Registros de entrega	EMGIRS	2	Mensual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Los desechos peligrosos y/o especiales deberán ser entregados a un gestor ambiental calificado por el Ministerio de Ambiente y que cuenta con la licencia ambiental vigente y habilitada para este tipo de desecho	Cantidad de desechos peligrosos y/o especiales entregados a gestor/Cantidad total de desechos peligrosos y/o especiales generados	Licencia de gestor Registros de entrega y recepción Manifiestos únicos	EMGIRS	1	Anual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Se contará con el registro de generador de desechos peligrosos acorde con lo dispuesto en el AM 026.	Registros obtenidos/registros solicitados	Registro de generador Oficios de trámites realizados	EMGIRS	1	Anual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Se desarrollará un informe anual que será presentado al Ministerio de Ambiente sobre la gestión efectuada con los desechos peligrosos, en donde se adjuntarán los manifiestos únicos y los registros elaborados	No. Informes anuales presentados al MAE sobre la gestión de desechos peligrosos	Informe anual con el nivel de cumplimiento del plan de manejo ambiental Oficios presentados	EMGIRS	1	Anual	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Contar con registros de entrega de desechos peligrosos y/o especiales a gestoras ambientales calificadas con cantidades de entrega especificados	Cantidad de desechos peligrosos entregados a gestor/Cantidad total de desechos peligrosos generados	Licencia de gestor Registros de entrega y recepción Manifiestos únicos	EMGIRS	1	Trimestral	

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS

OBJETIVOS:		PLAN DE MANEJO DE DESECHOS						PPM-01
<ul style="list-style-type: none"> Establecer disposiciones generales de gestión de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, de forma que se controle las fuentes de impacto en caso de un mal manejo de desechos y minimizar de esta manera los daños. 		Escombrera Troje IV						
LUGAR DE APLICACIÓN:		Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista						
RESPONSABLE:								
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Contar con el manifiesto único de los gestores en donde conste el tipo de disposición final	Cantidad de desechos peligrosos entregados a gestor/Cantidad total de desechos peligrosos generados	Licencia de gestor Registros de entrega y recepción Manifiestos únicos	EMG/RS	1	Trimestral	
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por generación de desechos	Los desechos no reciclables no serán mezclados con los reciclables serán entregados a los gestores que trabajan en la escombrera para que puedan proceder a la venta	Cantidad de desechos reciclables entregados a gestor/Cantidad total de desechos reciclables generados	Registro fotográfico Registros de entrega de los desechos	EMG/RS	1	Mensual	

* Toda fotografía debe estar fechada

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS

OBJETIVOS:		PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS						
<ul style="list-style-type: none"> • Generar buenas relaciones con las comunidades del área de influencia social involucradas de manera que se fortalezca la imagen institucional y se cumplan con los acuerdos mantenidos 		PPM-01						
LUGAR DE APLICACIÓN:		Escombrera Troje IV						
RESPONSABLE:		Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO	
Arqueológico	Contaminación con basura del Camino del Inca por personas ajenas a la actividad	Realizar una denuncia formal en la Agencia Metropolitana de Control. Esta medida se aplicará 1 sola vez.	No. de denuncias realizadas/No. de denuncias planificadas	Oficio de recepción de la denuncia	EMGIRS	1	1 Anual	
Salud	Afectación a la salud de los gestores ambientales	Suscripción del Convenio con la RENAREC (gestores que trabajan en la escombrera) Esta medida se aplicará 1 sola vez.	No. de convenios firmados/No. de convenios planificados	Convenio firmado	EMGIRS	1	1 Anual	
Nivel de conflictividad	Conflicto con vecinos dado que volquetas que no abarcan a ingresar dentro del horario de atención botar escombros en su zona	Mantener la recepción de material 24 horas implementado de lunes a sábado. Generar un informe mensual.	No. de días trabajados/No. total de días planificados	Reporte de personal	EMGIRS	1	1 Mensual	
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escombrera	Difundir a los conductores de las volquetas que no se permite el reciclaje por personal no autorizado por la EMGIRS-EP colocando letreros en las cabinas de cobro	No. de letreros colocados/No. Letreros planificados	Registro de letreros colocados	EMGIRS	1	1 Anual	
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escombrera	Campaña de vacunación: tétanos, difteria y hepatitis B en convenio con el MSP, hasta el cumplimiento del cuadro de vacunas con sus frecuencias	No. de gestores vacunados/No. Total de gestores	Registros de vacunación	EMGIRS	1	1 Anual	
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escombrera	Charlas de salud preventiva	1. No. de capacitaciones anuales realizadas /No. De capacitaciones planificadas 2. No. de personal asistente /No total de personal	Registros de asistencia	EMGIRS	2	2 Anual	
Salud	Afectación al ambiente y/o personal de la escombrera	Los gestores deben contar con inducciones sobre el riesgo del trabajo que desarrollan y mantener registros con firmas de los mismos	Nº de personas capacitadas/ Nº total de trabajadores	Registro de capacitaciones con firmas y tema tratado	EMGIRS/CONTRATISTAS	2	2 Anual	

* Toda fotografía debe estar fechada

OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> Retomar a las condiciones ambientales de las áreas o comunidades que fueron influenciadas por daños que posiblemente se generen en la zona de influencia de la escombrera 							PERIODO	PPRS-01
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escombrera Troje IV								
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación								
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO		
Infraestructura	Afectación al canal Pita-Puengasi, infraestructura EPMAPS.	Se implementarán las medidas analizadas, consensuadas y aceptadas propuestas en la inspección con el representante de la EPMAPS.	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS/EPMAPS	1 Anual	1 Anual		
Infraestructura	Afectación al canal Pita-Puengasi, infraestructura EPMAPS	Se realizará reconfiguración de bermas, taludes, compactación y estabilización de plataformas de la escombrera.	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		
Otros	Afectación a la flora y fauna por incendios y explosiones	Después del suceso se procederá a realizar una evaluación del sitio en tema biótico, se elaborará un monitoreo en donde se propondrá las medidas a considerarse para la restauración del hábitat. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de monitoreos bióticos realizados/ No. monitoreos bióticos planificados	Informe biótico	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		
Calidad del suelo	Cambios en las características físico-químicas del agua y suelo por generación de desechos	En caso de derrames mayores a 5 barriles, se debe reportar al Ministerio de Ambiente, se propondrá el cronograma para limpiar el área. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de derrames reportados/ No. de derrames ocurridos	Registros de generación de desechos Manifestos únicos Reportes diarios Registros fotográficos	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		
Cobertura vegetal o uso de suelo	Cambios de uso de suelo	En el informe de restauración se considerarán las zonas de protección del recurso hídrico, las zonas de protección para evitar deslizamientos, la zona colindante al Bosque Protector y posibles cortinas parciales o totales	Área restaurada/ Área total	Informe técnico para la restauración de la escombrera	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		
Cobertura vegetal o uso de suelo	Cambios de uso de suelo	Se elaborarán mapas y planos de las áreas a restaurar con las áreas a revegetarse, reforzarse o utilizarse en otros aspectos conforme al informe técnico y las disposiciones interinstitucionales desarrolladas	Área restaurada/ Área total	Planos y mapas de la restauración	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		
Calidad del suelo	Cambios en las características físico-químicas del agua y suelo por generación de desechos	Retirar el suelo contaminado de la zona afectada y colocarlo dentro de recipientes herméticos para su posterior entrega a un gestor ambiental. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso.	Kg de suelo entregado/kg de suelo afectado	Registros de generación de desechos Manifestos únicos Registros fotográficos	EMGIRS	1 Anual	1 Anual		

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS

OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> Retornar a las condiciones ambientales de las áreas o comunidades que fueron influenciadas por daños que posiblemente se generen en la zona de influencia de la escombrera 						PPRS-01
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escombrera Troje IV						
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEOC) Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación						
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	PERIODO
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Los escombros y desechos que sean contaminados por derrames serán considerados como peligrosos y serán entregados a un gestor ambiental. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	Kg de suelo entregado/kg de suelo afectado	Registros de generación de desechos Manifiestos Únicos Registros fotográficos	EMGIIRS	1	1 Anual
Estabilidad	Afectación de estabilidad por sismo	Acorde con el grado del sismo se identificará la presencia de deslizamientos del material dispuesto. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de inspecciones realizadas/No. de inspecciones planificadas	Registro fotográfico e informes	EMGIIRS	1	1 Anual

* Todas las fotografías deben estar fechadas

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS

OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> Retomar a las condiciones ambientales de las áreas o comunidades que fueron influenciadas por daños que posiblemente se generen en la zona de influencia de la escombrera 						PERIODO	PPRS-01
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escombrera Troje IV							
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación							
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA		
Infraestructura	Afectación al canal Pita-Puengasi, infraestructura EPMAPS	Se implementarán las medidas analizadas, consensuadas y aceptadas propuestas en la inspección con el representante de la EPMAPS.	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS/EPMAPS	1	1 Anual	
Infraestructura	Afectación al canal Pita-Puengasi, infraestructura EPMAPS	Se realizará recomformación de bermas, taludes, compactación y estabilización de plataformas de la escombrera.	No. de incidentes atendidos / No. Total de incidentes	Informe de incidentes en el canal	EMGIRS	1	1 Anual	
Otros	Afectación a la flora y fauna por incendios y explosiones	Después del suceso se procederá a realizar una evaluación del sitio en tema biótico, se elaborará un monitoreo en donde se propondrá las medidas a considerarse para la restauración del hábitat. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de monitoreos bióticos realizados/ No. monitoreos bióticos planificados	Informe biótico	EMGIRS	1	1 Anual	
Calidad del suelo	Cambios en las características físico - químicas del agua y suelo por generación de desechos	En caso de derrames mayores a 5 barriles, se debe reportar al Ministerio de Ambiente, se propondrá el cronograma para limpiar el área. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de derrames reportados/ No. de derrames ocurridos	Registros de generación de desechos Manifiestos Únicos Reportes diarios Registros fotográficos	EMGIRS	1	1 Anual	
Cobertura vegetal o uso de suelo	Cambios de uso de suelo	En el informe de restauración se considerarán las zonas de protección del recurso hídrico, las zonas de protección para evitar deslizamientos, la zona colindante al Bosque Protector y posibles cortinas parciales o totales	Área restaurada/ Área total	Informe técnico para la restauración de la escombrera	EMGIRS	1	1 Anual	
Cobertura vegetal o uso de suelo	Cambios de uso de suelo	Se elaborarán mapas y planos de las áreas a restaurar con las áreas a revegetarse, reforestarse o utilizarse en otros aspectos conforme el informe técnico y las disposiciones internacionales desarrolladas	Área restaurada/ Área total	Planos y mapas de la restauración	EMGIRS	1	1 Anual	
Calidad del suelo	Cambios en las características físico - químicas del agua y suelo por generación de desechos	Retirar el suelo contaminado de la zona afectada y colocarlo dentro de recipientes herméticos para su posterior entrega a un gestor ambiental. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso.	Kg de suelo entregado/kg de suelo afectado	Registros de generación de desechos Manifiestos Únicos Registros fotográficos	EMGIRS	1	1 Anual	

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS

OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> Retornar a las condiciones ambientales de las áreas o comunidades que fueron influenciadas por daños que posiblemente se generen en la zona de influencia de la escombrera 						PERIODO	PPRS-01
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escombrera Troje IV							
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEOCY) Contratista y Coordinación de Gestión Social y Comunicación							
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA		
Calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por ingreso de desechos peligrosos y/o especiales y su manejo	Los escombros y desechos que sean contaminados por derrames serán considerados como peligrosos y serán entregados a un gestor ambiental. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	Kg de suelo entregado/kg de suelo afectado	Registros de generación de desechos Manifiestos Únicos Registros fotográficos	EMGIRS		1 Anual	
Estabilidad	Afectación de estabilidad por sismo	Acorde con el grado del sismo se identificará la presencia de deslizamientos del material dispuesto. Esta medida se realizará al momento de ocurrir el suceso	No. de inspecciones realizadas/No. de inspecciones planificadas	Registro fotográfico e informes	EMGIRS		1 Anual	

* Todas las fotografías deben estar fechadas



PLAN DE MONITOREO



OBJETIVOS:		PLAN DE MONITOREO										PMS-01
• Dar seguimiento a las distintas medidas planteadas en los diferentes planes, para establecer una metodología para el cumplimiento de las mismas y para la efectividad en la disminución o prevención de los impactos y riesgos previstos.		LUGAR DE APLICACIÓN:										
		Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escombreras y Obras Civiles (CEO)/ Contratista Escombrera Troje IV										
RESPONSABLE:	TIPO DE COMPONENTE	NORMATIVA A CUMPLIR	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MUESTREO	FRECUENCIA DE MUESTREO	PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN INFORME					
Aire	Calidad del Aire	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776223	9963630	---	1	Semestral					
Aire	Ruidos y vibraciones	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776315	9963645	---	1	Semestral					
Aire	Ruidos y vibraciones	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776322	9963674	---	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776598	9963685	Compuesto (Muestra Principal)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776649	9963658	Compuesto (Submuestra 1)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776658	9963640	Compuesto (Submuestra 2)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776668	9963822	Compuesto (Submuestra 3)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776574	9963802	Compuesto (Submuestra 4)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776582	9963784	Compuesto (Submuestra 5)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776584	9963767	Compuesto (Submuestra 6)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776685	9963748	Compuesto (Submuestra 7)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776589	9963728	Compuesto (Submuestra 8)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776683	9963708	Compuesto (Submuestra 9)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776605	9963659	Compuesto (Submuestra 10)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776614	9963634	Compuesto (Submuestra 11)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776621	9963604	Compuesto (Submuestra 12)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776681	9963576	Compuesto (Submuestra 13)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776684	9963548	Compuesto (Submuestra 14)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776636	9963513	Compuesto (Submuestra 15)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776631	9963481	Compuesto (Submuestra 16)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776624	9963452	Compuesto (Submuestra 17)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776611	9963426	Compuesto (Submuestra 18)	1	Semestral					
Suelo	Calidad del suelo	TULSMA - Acuerdo Ministerial 007	776585	9963403	Compuesto (Submuestra 19)	1	Semestral					
Biótico	Flora	Plan de Manejo Ambiental	776631	9963522	---	1	Annual					
Biótico	Flora	Plan de Manejo Ambiental	776479	9963528	---	1	Annual					
Biótico	Flora	Plan de Manejo Ambiental	776371	9963553	---	1	Annual					
Biótico	Flora	Plan de Manejo Ambiental	776276	9963923	---	1	Annual					
Biótico	Flora	Plan de Manejo Ambiental	776697	9963927	---	1	Annual					

PLAN DE MONITOREO									
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a las distintas medidas planteadas en los diferentes planes, para establecer una metodología para el cumplimiento de las mismas y para la efectividad en la disminución o prevención de los impactos y riesgos previstos. 								
LUGAR DE APLICACIÓN:	Escobriera Troje IV								
RESPONSABLE:	Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (CSSA), Coordinación de Escobrieras y Obras Cíviles (CEO)/ Contratista								
COMPONENTE AMBIENTAL	TIPO DE COMPONENTE	NORMATIVA A CUMPLIR	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MUESTREO	FRECUENCIA DE MUESTREO	PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN INFORME		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776225	9963902	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776269	9963900	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776285	9963901	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776324	9963906	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776374	9963902	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776428	9963908	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776482	9963989	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776506	9963979	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776536	9963963	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776546	9963948	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776650	9963917	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776655	9963787	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776671	9963789	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776686	9963764	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776692	9963744	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776698	9963727	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776678	9963702	---	1	Anual		
Biótico	Avifauna	Plan de Manejo Ambiental	776667	9963683	---	1	Anual		
Biótico	Herpetofauna	Plan de Manejo Ambiental	776673	9963796	---	1	Anual		
Biótico	Herpetofauna	Plan de Manejo Ambiental	776621	9963624	---	1	Anual		
Biótico	Herpetofauna	Plan de Manejo Ambiental	776682	9963660	---	1	Anual		
Biótico	Herpetofauna	Plan de Manejo Ambiental	776453	9963530	---	1	Anual		

Solicitud de informe que evidencie el cierre técnico realizado al Troje I, II y III
 Impreso por Carlos Alcides Armijos Del Hierro (carlos.armijos@epmmop.gob.ec), 04/02/2018 - 14:29:40

Estado	abierto	Antigüedad	45 d 4 h
Prioridad	3 normal	Creado	21/12/2017 - 10:03:39
Cola	SECRETARIA DE AMBIENTE	Creado por	Portilla Jimenez Jenny Gabriela
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SECRETARÍA DE AMBIENTE		
Propietario	mvariasc (María Verónica Arias Cabanilla)		

Información del cliente

Nombre: SECRETARÍA DE
Apellido: AMBIENTE
Identificador de usuario: Ing. Verónica Árias
Correo: veronica.arias@quito.gob.ec
Teléfono: 2430588
Fax: 2430572
Calle: Río Coca E6-85 e Isla Genovesa
Ciudad: Quito
País: Ecuador

SECRETARÍA DE AMBIENTE		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
ALCALDIA		SECRETARÍA DE AMBIENTE	
FECHA:	05-02-2018	HORA:	16:25
RECIBIDO POR:	Nancy		
OBSERVACIONES:	31 hys		

Artículo #5

De: "Carlos Alcides Armijos Del Hierro" <carlos.armijos@epmmop.gob.ec>
Asunto: EPMMOP-Información sobre las escombreras Troje I, II Y III
Creado: 04/02/2018 - 14:29:04 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_077-GP_0423.pdf (4.5 MBytes)

En atención al Oficio No. SA-2017-5311, remite información sobre las escombreras Troje I, II Y III.

Quito, 02 FEB. 2018

Oficio 077 -GP 000423

Hoja de Ruta: TE-MAT-00524-18

GDOC: 2017 - 191180

Asunto: Información sobre las escombreras Los Troje, I, II y III

Doctora
Verónica Arias
Secretaría de Ambiente
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Río Coca E6 – 85 e Isla Genovesa
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. SA-2017-5311, de fecha 8 de enero de 2018, mediante el cual solicita información que evidencie el cierre técnico realizado a las escombreras El Troje I, II y III; al respecto, me permito indicar lo siguiente:

1. Antecedentes

El 18 de octubre de 2010, se expidió la Ordenanza Metropolitana de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Artículo ... (2).- Objeto Principal

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (...);*

Disposiciones Transitorias.-

Cuarta.- (...) De igual forma, se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos” (lo subrayado me pertenece).

Mediante Exp. PM: 3879-2012, la Procuraduría Metropolitana emite un Informe Jurídico, en el cual menciona que “(...) la empresa pública metropolitana que

tendría la competencia sobre las escombreras es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por ende, no sería factible que la EPMMOP realice el traspaso de una competencia que no fue establecida en la ordenanza de creación de la empresa, la misma que ya le compete a la EMGIRS-EP".

El 1 de abril de 2013, la EPMMOP y la EMGIRS-EP, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es realizar la transición ordenada de la EPMMOP a la EMGIRS-EP, las escombreras, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, equipos y maquinaria; y, demás información relevante y necesaria para el normal funcionamiento de las escombreras.

El Anexo II, del Convenio se establecía que *"Es responsabilidad de la EMGIRS el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales establecidas en la Licencia Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo, así como la ejecución de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y fase de cierre técnico de las escombreras"* (lo subrayado me pertenece).

2. Regularización Ambiental Escombreras

- Troje I

Para el funcionamiento de la escombrera "El Troje I", se obtuvo el Certificado Ambiental No. 0890-G, de fecha 26 de mayo de 2010. Los trabajos de la escombrera terminaron en el año 2013. La legislación ambiental vigente en esa fecha (AM 068), contemplaba la regularización de actividades únicamente en funcionamiento, por tanto, no se realizó ninguna regularización adicional.

- El Troje II

Con Oficio No. MAE-DPAPCH-2015-0730, de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha remitió a la EPMMOP, la Licencia Ambiental del proyecto "Escombrera El Troje II" otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 005 del 20 de mayo de 2015.

Con Oficio No. 456-GG, de fecha 18 de febrero de 2016, la EPMMOP entregó a la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental Anual de Cumplimiento de la Escombrera El Troje II; sin embargo, con Memorando No. 2371-GJ-EJ, de fecha 16 de agosto de 2016, la Gerencia Jurídica de la EPMMOP emitió un criterio jurídico estableciendo que *"Con respecto al procedimiento de la Auditoría Ambiental de la Escombrera El Troje II, la EPMMOP no es competente para el manejo y más procedimientos administrativos de esta escombrera, ya que mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada el 18 de octubre de 2010, le entrega la competencia para el manejo de la escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito a la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS, a quien le corresponde realizar esta contratación."*

A través del Oficio No. 3418, de fecha 07 de octubre de 2016, la EPMMOP solicitó a la Autoridad Ambiental, el cambio de titular de la Licencia Ambiental de la Escombrera El Troje II.

Mediante Oficio No. 1868-GG-GP de fecha 14 de agosto de 2017, la EPMMOP solicitó a la EMGIRS-EP se efectúe el cambio de titular de la Licencia Ambiental

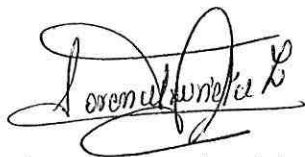
- El Troje III

La EPMMOP y la EMGIRS, el 14 de octubre de 2014, suscribieron el Acta de Trabajo No. 3, en la que la EMGIRS-EP se comprometió a la regularización ambiental de la Escombrera Troje III. Adicionalmente, por competencia, le corresponde a la EMGIRS-EP realizar la regularización y cierre de esta escombrera.

Es pertinente indicar que, la EMGIRS realizó trabajos sobre la escombrera, como se evidencia en los oficios No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238, No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-274 y No. GG-2017-1475.

Particular que informo para los fines pertinentes



Atentamente,

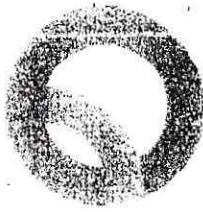


Ing. Lorena Izurieta Z.
 Gerente de Planificación (E)
 Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adjunto: Exp. PM: 3879-2012 (4 hojas);
 Convenio Interinstitucional (6 hojas);
 Certificado Ambiental No. 0890-G (1 hoja);
 Licencia Ambiental del proyecto "Escombrera El Troje II" (6 hojas);
 Memorando No. 2371-GJ-EJ (1 hoja)
 Oficio No. 3418 (2 hojas)
 Oficio No. 1868-GG-GP (1 hoja)
 Acta de Trabajo No. 3 (1 hoja);
 Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238 (1 hoja);
 Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-274 (1 hoja);
 Oficio No. GG-2017-1475 (3 hojas).

Copia: Carlos Armijos Del Hierro, Gerente General (S)

Elaborado por:	Ing. Marcos Pérez B.	DARS	
Aprobado por:	Ing. Ana Cueva V.	DARS	
HT	159		



EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS

Procuraduría
Metropolitana

0.17513

Exp. P/M: No 3870-2012
Referencia: oficio No. 464 de 20 de junio de 2012
Asunto: proyecto de resolución de traspaso de competencias de
administración, operación y explotación de las escombreras de la
EPMMOP a la EMGIRS.

Oficio No.

Quito,

17 JUL 2012

Abogado Mg.

Germán Pazmiño Garcés

ASESOR JURIDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a dar contestación a su oficio No. 464 de 20 de junio, recibido en esta Subprocuraduría el 4 de julio de 2012, mediante el cual se solicita la revisión del contenido del proyecto de resolución, que plantea el traspaso de las competencias de administración, operación y explotación de las escombreras de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, formulando las siguientes observaciones:

MARCO JURÍDICO APLICABLE.-

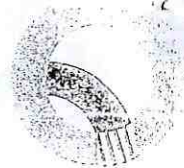
El Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 16 de abril del 2010, expide la Ordenanza No. 309 de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas, la cual en sus artículos 1 y 2, establece:

Art. ... (1).- Creación.- Crease la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS".





Procuraduría
Metropolitana



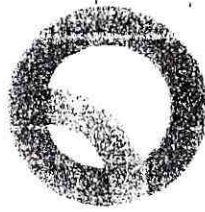
EMPÚBLICA
de Movilidad y
Obras Públicas

Art. ... (2).- Objeto Principal.-

1. El Objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
 - a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público.
 - b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad.
 - c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre.
 - d. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;
 - e. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,
 - f. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativos a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

En la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de junio del 2010, en su estructura orgánica se encuentra la Gerencia de Obras Públicas y dentro de ésta el Área de Escombreras, cuyas funciones y responsabilidades son las siguientes:

- a. Brindar atención a la comunidad en cuanto al manejo de escombros.
 - b. Coordinar con la Unidad de mantenimiento vial las actividades por parte del Área
 - c. Supervisar que la recolección y la disposición de escombros mantengan un procedimiento de protección ambiental
 - d. Verificar el cumplimiento y los permisos de funcionamiento de las escombreras en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, Administraciones Zonales y la comunidad.
 - e. Coordinar con el Área de Tesorería las recaudaciones que se realizan diariamente en las distintas escombreras.
 - f. Realizar las investigaciones necesarias para la apertura de posibles escombreras.
 - g. Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su incumbencia funcional.
- Mediante Ordenanza No. 323 de 18 de octubre del 2010, se expide la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos" cuyo objeto principal es el siguiente:



MUNICIPALIDAD
Distrito Metropolitano de
Quito

Procuraduría Metropolitana

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.
 - b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,
 - c. La demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.
- o El artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 de 16 de marzo del 2011, sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, dice:

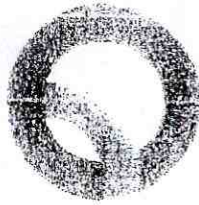
"Artículo 1.- Del Objeto.- El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, fija las normas, principios, y procedimientos por los que se rige el sistema..."

"Esta gestión integral será operada, por sí misma o a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito."

El inciso tercero del artículo 3 de la misma ordenanza, manifiesta: *"Esta regulación comprende a todos los residuos sólidos que se generan, manejan y disponen en el Distrito Metropolitano, sean estos comunes, especiales o peligrosos, a excepción de los residuos radiactivos o mineros"*

- o Los artículos 7 y 12 de la Ordenanza No. 301 de 4 de septiembre de 2009, referentes al Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas, dice:

"Art. 7. Las empresas públicas metropolitanas contarán con un Consejo Consultivo que será el órgano de asesoría permanente de los Directorios de las empresas públicas metropolitanas. Además, contarán con las unidades requeridas para su desarrollo, funcionamiento y gestión"



Procedimiento
Metropolitano



DEPARTAMENTO
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

"Art. 12.- Deberes y atribuciones del directorio:

b) Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana."

• La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 6, inciso 2, dice:

"Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."

• El inciso 2 de la Disposición General de la Ordenanza No. 309 de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas, manifiesta:

"Las funciones y actividades de cada empresa pública creada serán exclusivamente las previstas en esta ordenanza, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

• La sección II, del Libro Segundo del Código Municipal reformada por la ordenanza 213 de 18 de abril de 2007 establece:

"Art. II. 346.- Se define como servicio ordinario a la limpieza, barrido, recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestado por Empresas Municipales, contratadas o concesionadas por la Municipalidad o por quienes tengan la potestad de hacerlo.

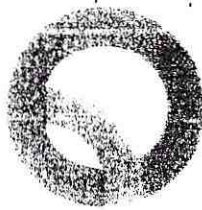
Son servicios especiales los siguientes:

(...)

5. SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESCOMBROS. Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles: tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio mezclado con escombros; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.

(...)" (énfasis añadido)

Por ser el servicio de recolección de escombros un servicio especial al servicio de recolección de residuos sólidos, las entidades o empresas que lo prestan, deben estar debidamente calificadas por la Dirección Municipal de Medio Ambiente.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR
Municipio
de QUITO
Código 010010

Procedura Metropolitana

- El artículo 11.348.2 de la referida ordenanza señala,

"Las empresas concesionarias o contratistas calificadas como gestores ambientales de acuerdo a los artículos 11.381.8 y 11.381.9 del capítulo V de esta ordenanza, prestarán el servicio de recolección y disposición de escombros, tierra de excavación y residuos asimilables a escombros, y harán conocer al público la forma de acceder al servicio y las tarifas que se aplican, de conformidad con el reglamento respectivo que emitirá la DIMMA".

Del texto de la norma se colige que para prestar el servicio especial de recolección de escombros, tierra y residuos asimilables es necesario obtener la calificación de gestor ambiental conferida por el DIMMA.

- La sección V (Del servicio especial de escombros, tierras y residuos asimilables a escombros", en el artículo 11.348 establece:

"El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones ceniza volcánica y chatarra es el Concejo Metropolitano de Quito, a propuesta de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra y residuos asimilables a escombros producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten al Distrito, contará con el apoyo de las dependencias municipales y de las empresas metropolitanas.

Es preciso señalar que mediante ordenanza 323 sancionada el 18 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos que tiene como objeto:

"a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;

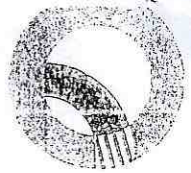
b) Prestar servicios afines al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocio; y,

c) Las demás actividades operativas y de prestaciones de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito";





Procuraduría
Metropolitana



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana de
Movilidad y
Obras Públicas

Adicionalmente, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta de la referida ordenanza, señala "(...) De igual forma se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos."

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN

El proyecto de resolución no hace referencia a la norma mediante la cual la EPMMOP asumió la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, requisito fundamental para el traspaso de la competencia de la EPMMOP a la EMGIRS-EP.

De lo establecido en la Ley Orgánica de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, se concluye que la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la EPMMOP.

La Ordenanza Metropolitana No. 323 de creación de la EMGIRS-EP, establece como uno de los objetivos principales de la empresa las actividades de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, lo que confirma que la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la EPMMOP.

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 332 de 16 de marzo de 2011, referente a la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, esta gestión será operada, por sí misma a través de las entidades que designe forme o delegue para el efecto la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo que confirma que la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la EPMMOP.

En este sentido, en caso de que se considere a las escombreras como un residuo sólido y de conformidad a las ordenanzas invocadas, la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la EPMMOP, lo que confirma que la competencia de administración, operación y explotación de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la EPMMOP.





ESTADO DE
GUAYAMA
MAYORADO
MAYORADO
MAYORADO

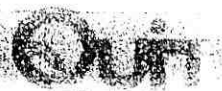
Procuraduría
Metropolitana

En caso de requerir cualquier aclaración o un alcance a dicho informe o de considerar necesaria la realización de una reunión para intercambiar y clarificar conceptos, quedo a su disposición.

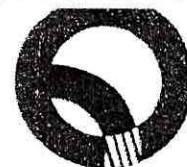
Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



DISTRITO METROPOLITANO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

COMPARECIENTES:

Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la *EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS*, representada legalmente por su Gerente General, Ing. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “**EMGIRS-EP**”; y, por otra, la *EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS*, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Germánico Pinto Troya, a quien en adelante se le denominará “**EPMMOP**”. Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Interinstitucional para la transición de la operación de las escombreras, al tenor de las siguientes cláusulas:

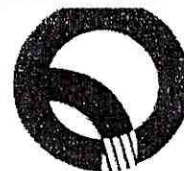
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 El artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán en otras competencias exclusivas: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.
- 1.3 El literal d) del artículo 55 y el cuarto inciso del artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva prestar los servicios públicos de



agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

- 1.4 El artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno..."*. La misma norma, en el segundo inciso, establece que: *"Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de sus circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley"*.
- 1.5 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Libro 2), en su Art. II.348.- De la Competencia en el Control de los Escombros, Tierra de Excavación y Residuos Asimilables a Escombros, establece que *"El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones ceniza volcánica y chatarra es el Concejo Metropolitano de Quito, a propuesta de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra y residuos asimilables a escombros producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten al Distrito, contará con el apoyo de las dependencias municipales y de las empresas metropolitanas"*.
- 1.6 El Art. II.357.10 del antes citado cuerpo legal, define escombros como *"Desechos sólidos inertes producidos como efecto de demolición, reformas constructivas o viales, y que está compuesto de hierro, ladrillos, tierra, tierra cocida, materiales pétreos, calcáreos, cemento o similares"*.
- 1.7 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, infraestructura para movilidad, infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.



- 1.8 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2010, resolvió nombrar al señor Ing. Germánico Alfredo Pinto Troya, Gerente General de la Empresa, quien se posesiona a su cargo el 22 de junio de 2010, con la acción de personal No. 304.
- 1.9 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323 de 18 de octubre de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto principal es "Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.10 El inciso segundo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 323 establece que "... se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos".
- 1.11 La Secretaría de Ambiente, mediante oficio No. 00401 del 26 de enero del 2011, dispuso que, con la finalidad de lograr una transición ordenada hacia el nuevo modelo de gestión se tomen las medidas pertinentes para que las fases de seguimiento y control, particularmente el subproceso de fiscalización del Manejo de Desechos Sólidos del DMQ pase enteramente a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, debiendo establecerse para el efecto un cronograma de traspaso de información de actividades.
- 1.12 Mediante oficio Exp.PM 3879-2012 del 17 de julio de 2012, el Subprocurador Metropolitano emite el informe jurídico en el sentido de que "(...) en caso de que se considere a las escombreras como un residuo sólido y de conformidad con las ordenanzas invocadas, la empresa pública que tendría la competencia sobre las escombreras es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- 1.13 El 22 de agosto de 2012, el Directorio designó al Ingeniero Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP suscribiendo la Acción de Personal No. 003-GG-EMGIRS-EP de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en concordancia con el artículo 12 literal g de la Ordenanza Metropolitana 301 que establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, se expidió el nombramiento.



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1 Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes; y,
- El Oficio No. 00401 del 26 de enero del 2011.
- El Oficio Exp. PM No. 3879-2012 de 17 de febrero de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

3.1 Con los antecedentes expuestos, las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de realizar la **"TRANSICIÓN ORDENADA DE LA EPMMOP A LA EMGIRS-EP, LAS ESCOMBRERAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LICENCIAS AMBIENTALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA; Y, DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE Y NECESARIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCOMBRERAS"**.

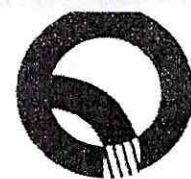
CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la finalidad de alcanzar el objeto previsto en el presente instrumento, las partes se obligan a lo siguiente:

4.1 LA EPMMOP:

- 4.1.1 Transferir ordenadamente a partir de la suscripción del presente instrumento y de acuerdo a cronogramas que se establezcan para el cumplimiento de esta transición, a la EMGIRS-EP, el manejo y operación de las escombreras, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, equipos, maquinaria; y, demás información relevante y necesaria para el normal funcionamiento de las escombreras.
- 4.1.2 Brindar capacitación técnica y metodológica a los funcionarios de la EMGIRS-EP.
- 4.1.3 Suscribir las Actas de Entrega Recepción correspondientes de los bienes que se encuentren a cargo de la EPMMOP y que son parte de las escombreras, con el fin de transferirlos a la EMGIRS-EP.

Quito
DISTRITO METROPOLITANO



4.2 LA EMGIRS - EP:

- 4.2.1 Brindar las facilidades materiales y logísticas para lograr la transferencia objeto del presente convenio.
- 4.2.2 Disponer el personal técnico que será capacitado por la EPMMOP sobre la información técnica y metodológica de las escombreras.
- 4.2.3 Suscribir las Actas de Entrega Recepción correspondientes de los bienes que se encuentren a cargo de la EPMMOP y que son parte de las escombreras, con el fin de transferirlos a la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

- 5.1 El plazo y vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción, hasta el cumplimiento de los compromisos y obligaciones señaladas en la cláusula precedente y el cronograma que acuerden las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 6.1 El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- Por cumplimiento de lo convenido;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible ejecutar y/o continuar con la ejecución del presente convenio; y,
- Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones acordadas en este instrumento.
- De forma unilateral y anticipada, mediante la petición escrita debidamente justificada de la parte requirente con quince (15) días de anticipación. Esta situación no podrá afectar la culminación de las actividades previstas, debiendo preverse las acciones a seguir para solventar las mismas.

Se deja constancia expresa que las causas de terminación citadas, son aplicables a la vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional, por lo que su terminación no implican modificación en cuanto a la competencia asignada a la EMGIRS-EP conforme lo explicado en la cláusula primera "Antecedentes y Base Legal".



CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

7.1 En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico, económico, social o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

8.1 En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Finiquito del mismo. En esta Acta, las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones pendientes, de existir alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

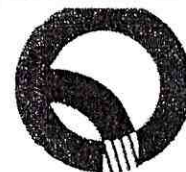
9.1 En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación, ejecución y/o liquidación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo, a través de sus máximas autoridades, bajo los principios de buena fe y equidad en un plazo de veinte (20) días hábiles prorrogables a un máximo de cuarenta (40) si así las partes lo acordaren.

9.2 De no ser posible una solución directa, las partes se someterán a un proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siendo este el último recurso posible para solventar la o las controversias derivadas de interpretación o cumplimiento del presente convenio.

9.3 El proceso de Mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

10.1 Cualquier modificación que deba efectuarse al presente instrumento, se la deberá realizar por escrito, indicando expresamente la o las cláusulas que se modifiquen, por tanto, el adendum deberá ser suscrito por las partes comparecientes.



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

11.1 La administración, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Obras Públicas por parte de la EPMMOP; y, por el Gerente de Operaciones, por parte de LA EMGIRS-EP.

11.2 Los Administradores del Convenio velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este instrumento. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en coordinación con las entidades intervinientes.

11.3 Los Administradores del Convenio emitirán conjuntamente un informe técnico final y suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ANEXOS


12.1 Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio en los tres anexos, que forman parte integrante de este instrumento, se detalla la maquinaria, información y estudios de impacto ambiental a transferirse a favor de la EMGIRS-EP; sin perjuicio de que durante el proceso de traspaso ordenado se amplíe la información aquí señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

13.1 Las partes aceptan el contenido del presente instrumento y lo ratifican suscribiendo el mismo en CUATRO (4) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **01 ABR 2013**


Ing. Germánico Pinto Troya
GERENTE GENERAL
EPMMOP


Ing. Gonzalo Enrique Peñaherrera
Sarmiento
GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP

EMGIRS - EP
Empresa Pública Metropolitana
de Gestión de Residuos Sólidos

7




ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EPMMOP.

Maquinaria del Área de Escombreras:

NO.-	EQUIPO	DISCO	SITIO DE TRABAJO
1	TRACTOR	T-7	ESCOBRERA DE OYACOTO
2	TRACTOR	T-11	ESCOBRERA DEL TROJE
3	TRACTOR	T-14	ESCOBRERA DEL TROJE
4	TRACTOR	T-17	
5	TRACTOR	T-18	
6	TANQUERO DE AGUA	4128	ESCOBRERA DE OYACOTO
7	TANQUERO DE AGUA	4129	ESCOBRERA DEL TROJE Y TUMBACO
8	TRACTOR	T-2	ESCOBRERA DE TUMBACO
9	TRACTOR	T-3	ESCOBRERA DEL TROJE
10	TRACTOR	T-16	DAÑADO TALLER PARTICULAR

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las Partes, la EPMMOP se compromete a transferir a favor de la EMGIRS-EP la maquinaria aquí señalada, en perfectas condiciones de funcionamiento.





EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EPMMOP.

Permisos Ambientales:

La EPMMOP entregará a EMGIRS una copia de las aprobaciones y los Estudios de Impacto Ambiental ex ante, ex post y Ficha Ambiental. Solicitará a la Autoridad Ambiental correspondiente se emita la Licencia Ambiental a nombre del nuevo proponente que es la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos-EMGIRS, no obstante es responsabilidad de la EPMMOP el pago de las tres licencias ambientales y el pago de una Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

Es responsabilidad de la EMGIRS el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales establecidas en la Licencia Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo, así como la ejecución de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y fase de cierre técnico de las escombreras.



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EPMMOP.

Características de las Escombreras

Carapungo Etapa "E"

Ubicación: Carapungo Etapa "E"

Capacidad m³: 105.482

Volumen Ocupado Hasta La Fecha: sin determinar

Fecha De Inicio De Operación: sin determinar

Fecha De Cierre Técnico: sin determinar

Tipo de Estudio Ambiental: Estudio de Impacto Ambiental Ex Post

Autoridad Ambiental que regula este proceso: Dirección Provincial de Ambiente

Oyacoto Fase I

Ubicación: Salida de Calderón frente al Peaje de Guayllabamba

Capacidad m³: 1'972.775

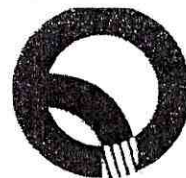
Volumen Ocupado Hasta La Fecha m³: 2000

Fecha De Inicio De Operación: Noviembre 2012

Fecha De Cierre Técnico: Cuando se llegue a la cota máxima recomendada de relleno.

Tipo de Estudio Ambiental: Estudio de Impacto Ambiental Ex Post

Autoridad Ambiental que regula este proceso: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Pichincha.



EPMMOF
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad
Obras Públicas

El Troje II

Ubicación: Parque Metropolitano del Sur, Carril Periférico Oriental, sector El Troje

Capacidad m³: 1'061.210

Volumen Ocupado Hasta La Fecha:

Fecha De Inicio De Operación: 10/01/2012

Fecha De Cierre Técnico Fines de abril 2013

Tipo de Estudio Ambiental: Estudio de Impacto Ambiental Ex Post

Autoridad Ambiental que regula este proceso: Dirección Provincial de Ambiente

Santa Ana

Ubicación: Mitad del Mundo

Capacidad m³: 95.898

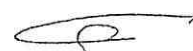
Volumen Ocupado Hasta La Fecha:

Fecha De Inicio De Operación: Cuando se requiera posterior a la obtención del permiso ambiental.

Fecha De Cierre Técnico: Por determinar una vez iniciado la operación.

Tipo de Estudio Ambiental: Categoría A. Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

Autoridad Ambiental que regula este proceso: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Pichincha.



**La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito**

En uso de las facultades establecidas en el Código Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V del sistema de Auditorías Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título V de la preparación y control del Medio Ambiente; Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, otorga el presente:

Certificado Ambiental

POR GUÍAS DE PRÁCTICAS AMBIENTALES

No. **0890-Q**

EMMOP-Q

REGISTRO N° **1755-AZQ**

Razón Social: **EMMOP-Q**

Ubicación: **CARRIL PERIFERICO ORIENTAL SECTOR EL TROJE**

Este documento no exige al establecimiento del pago de la sanción por contaminación y/o incumplimiento durante su vigencia.

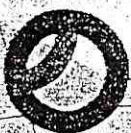
Vigencia del Certificado: Desde **11/05/2010** hasta **11/05/2012**

Dado en Quito a **26 de mayo del 2010**

Secretaría de Ambiente

Secretaría de
Ambiente

Realizado por: GR
Revisado por: COORDINADOR CONTINGUA
Acta de Compromiso de Cumplimiento: 3818





Ministerio
del Ambiente

0004600



COMANDO EN JEFE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2015-0730

Quito, D.M., 25 de mayo de 2015

Asunto: Entrega de Licencia Ambiental No. 005 del 20 de mayo de 2015 del proyecto Escombrera el Troje II

Ingeniero
Alejandro Larrea Córdova
Gerente General Epmop
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS-EPMMOP**
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. 899-GG-0004555 del 24 de septiembre de 2013 y oficio No. 00230-GP-0003340 del 02 de septiembre de 2014, el Ing. Germánico Pinto, Gerente General y MSc. Mónica Donoso Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, respectivamente, solicitan la emisión de la licencia ambiental y adjunta los comprobantes de pago y documentos de respaldo del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Al respecto y una vez que se ha verificado el cumplimiento de todos los requerimientos, adjunto al presente, encontrará la Licencia Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgada mediante Resolución Ministerial No. 005 del 20 de mayo de 2015, misma que contiene las condiciones técnicas y legales que deberán ser cumplidas, caso contrario se procederá conforme lo previsto en la legislación ambiental vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Dario Fabricio Del Salto Solís
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA



Referencias:

- MAE-DPAPCH-2014-2430





Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2015-0730

Quito, D.M., 25 de mayo de 2015

Anexos:

- escancar1002.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Raúl Rodríguez Parame

Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado

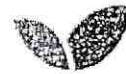
Señor

Edison Paolo Marca

Técnico de la Unidad de Licenciamiento, Seguimiento y Auditorías Ambientales - Dirección
Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental

BR/SM





RESOLUCIÓN No. 005

Darío del Salto Solís
Director Provincial del Ambiente Pichincha

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*", y "(...) declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";
- Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas "el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de "recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, "las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio";
- Que, de conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre



los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, en el sector público y privado;

- Que, conforme lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, "toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales (...)";
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;
- Que, el artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI, Capítulo VII del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del 29 de Agosto del 2014, acuerda delegar a los Directores/ras Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales;
- Que, mediante oficio s/n del 17 de agosto de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio de Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto "Escombrera el Troje Fase Dos, Provincia de Pichincha", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;



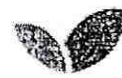
Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1647 del 23 de agosto de 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección para el proyecto "Escombrera el Troje Fase Dos, Provincia de Pichincha", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que concluye que dicho proyecta INTERSECTA con el Bosque Protector Fianco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, cuyas coordenadas son las siguientes:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
1	776016	9962821
2	776039	9962949
3	776138	9952800
4	776166	9962927

Datum WGS84

Que, mediante oficio s/n del 29 de octubre de 2010, ingresado con fecha 16 de noviembre de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje Fase 2", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

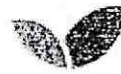
Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2010-4888 del 08 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje Fase 2", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre la base del Informe Técnico No. 3619-10-UJA-DNPCA-SCA-MA del 30 de noviembre de 2010, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2010-5425 del 02 de diciembre de 2010;



- Que, la Participación Social Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje Fase 2", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, se realizó mediante Audiencia Pública el 16 de abril de 2011, en el Auditorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Troje, barrio Músculos y Rieles-calle s/n y Av. Simón Bolívar, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;
- Que, mediante oficio No. 0000689-GG del 25 de junio de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, para su análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando No. MAE-DPAPCH-2012-0571 del 27 de julio de 2012, la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha, solicita a la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha criterio técnico del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando No. MAE-UPNP-DPAPCH-2012-0536 del 27 de julio de 2012, la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha, remite a la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2012-0972 del 01 de agosto de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, concluye que no cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en la normativa ambiental vigente; y, solicita información ampliatoria y/o aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre la base del Informe Técnico No. 310-UCA-DPP-MAE-2012 del 27 de julio de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAP-DPAPCH-2012-0226 del 30 de julio de 2012;
- Que, mediante oficio No. 000624-GP 0005264 del 29 de noviembre de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, para su análisis, revisión y pronunciamiento, el primer alcance del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;



- Que, mediante memorando No. MAE-UCAP-2012-0435 del 27 de diciembre de 2012, la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha, solicita a la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha criterio técnico del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando No. MAE-UPNP-DPAPCH-2013-0005 del 02 de enero de 2013, la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha, remite a la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0006 del 03 de enero de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, concluye que no cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en la normativa ambiental vigente; y, solicita información ampliatoria y/o aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre la base del Informe Técnico No. 0540-UCA-DPAPCH-MAE-2012 del 27 de diciembre de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAP-DPAPCH-2013-0005 del 02 de enero de 2013;
- Que, mediante oficio No. 00031-GP del 04 de marzo de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, para su análisis, revisión y pronunciamiento, el segundo alcance del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando No. MAE-UCAP-2013-0135 del 14 de marzo de 2013, la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha, solicita a la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha criterio técnico del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando No. MAE-UPNP-DPAPCH-2013-0291 del 22 de abril de 2013, la Unidad de Patrimonio Natural de Pichincha, comunica a la Unidad de Calidad Ambiental de Pichincha que puede continuar con el trámite y que se han subsanado las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0945 del 13 de agosto de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente,



emite pronunciamiento favorable Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre la base del Informe Técnico No. 0181-UCAP-DPAPCH-MAE-2013 del 10 de mayo de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAP-DPAPCH-2013-0235 del 10 de mayo de 2013;

Que, mediante oficio No. 899-GG 0004555 del 24 de septiembre de 2013, ingresado con fecha 25 de septiembre de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito solicita a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, adjuntando la siguiente documentación:

- Comprobante de pago de la cuenta No. 1220017, por la cantidad de \$ 500.00 USD (quinientos dólares 00/100) correspondiente al pago por emisión de la Licencia Ambiental equivalente a la tasa del 1x1000 del costo total del proyecto.
- Comprobante de pago de la cuenta No. 1220017, por la cantidad de \$ 80 USD (ochenta dólares 00/100) correspondiente al pago de la Tasa de seguimiento y monitoreo para el primer año de ejecución del proyecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; sobre la base del oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0945 del 13 de agosto de 2013 e Informe Técnico No. 0181-UCAP-DPAPCH-MAE-2013 del 10 de mayo de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAP-DPAPH-2013-0235 del 10 de mayo de 2013, de conformidad a las coordenadas establecidas en el certificado de intersección emitido con oficio MAE-DNPCA-2010-1647 del 23 de agosto de 2010.
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.



Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme establecen en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial No. 33 del Registro Oficial del 31 de julio de 2013, que reforma el Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y deroga el Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente Resolución a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito del proyecto "Escombrera el Troje II" y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

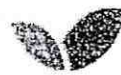
2014

Dario del Salto Solis



Dr. Dario del Salto Solís
Director Provincial del Ambiente Pichincha

Área	Responsable	Sumilla
UCA	Nadys Rodríguez	12
UCA	Santiago Makdonado	SA
UAI	Andree Poveda	CA



MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ESCOMBRERA EL TROJE II, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de su representante legal, para la ejecución del proyecto "Escombrera el Troje II", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda con la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Representante Legal del proyecto "Escombrera el Troje II", se obliga a lo siguiente:

- Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobada.
- Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
- Los puntos de monitoreo de los componentes agua, suelo, aire, flora y fauna, deberán ser los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, mismos que serán representativos en el proyecto y deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de conformidad con lo establecido en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Cancelar, anualmente los pagos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 067, que modifica las tasas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 068



del 26 de abril de 2010, que varía los valores señalados en Artículo 11, ordinal V, Título II del Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.

- Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
- Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la ejecución del proyecto.
- Realizar monitoreos bimensuales de calidad del aire en el tramo del proyecto de la Av. Simón Bolívar, ruido alrededor del área del proyecto, calidad del agua.
- Presentar en un término de 30 días los certificados de vacunas de hepatitis y tétano de los recicladores que trabajan en la Escombrera el Troje II.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma al Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, mismo que establece "No se exigirá ésta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable".

La Licencia Ambiental entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta la terminación del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del



Ministerio
del Ambiente

Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

27 MAY 2019

Dr. Darío del Salto
Director Provincial del Ambiente Pichincha



Área	Responsable	Sumilla
UCA	Nadya Rodríguez	NS
UCA	Santiago Maldonado	NS
UAJ	Andrea Poveda	NS

GRABER VITEAI
PREPARAR OFICIO, COMPARTIR
sumilla, Coordinar con
DARS



PARA: Ing. Alejandro Larrea Córdova - GJ/GAF: Autorizado Inicio de
GERENTE GENERAL Proceso Consultoría de AA de
ASUNTO: Criterio jurídico para la contratación de Auditorías Ambientales Cumplimiento
del Proyecto Ruta Sur Aeropuerto Ruta Viva y Escombrera "El "Ruta Viva"
Troje II
FECHA: 16 AGO. 2016 (Coordinar con GP (DARS) TDR's y
demás documentación correspondiente
al HAE
Nº: 2371 - GJ-EJ. GP/DARS: preparar oficio para firma
de GG con su respectivo subtexto referenc

En atención a la sumilla inserta en el memorando 0978-GP de 03 de agosto de 2016, a Competencia
mediante el cual solicita a esta Gerencia Jurídica, emitir un criterio jurídico a lo de AA de
solicitado por la Gerencia de Planificación para subir al Portal Compras Públicas los Escombrera
procesos de contratación para la elaboración de las Auditorías Ambientales de troje II
Cumplimiento y Autorización del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto,
Construcción y Operación del proyecto Ruta Sur Vía Aeropuerto Ruta Viva y Proyecto
Escombrera El Troje II.

Al respecto, me permito emitir el siguiente criterio:

1. En relación a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Autorización del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto, Construcción y Operación del proyecto Ruta Sur Vía Aeropuerto Ruta Viva, de iniciarse el proceso de contratación a través del Portal Compras Públicas por el valor de USD \$ 18.409,20, para lo cual, una vez que se adjunte la certificación presupuestaria, se dignará aprobar esta contratación, por ser competencia de la EPMMOP.
2. Con respecto al procedimiento de la Auditoría Ambiental de la Escombrera El Troje II, la EPMMOP no es competente para el manejo y más procedimientos administrativos de esta escombrera, ya que mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada el 18 de octubre del 2010, le entrega la competencia para el manejo de las escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito a la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS, a quien le corresponde realizar esta contratación.

(DARS)

La Gerencia de Planificación, deberá elaborar la documentación necesaria con la firma del señor Gerente General, para comunicar a la Autoridad Ambiental, que la Empresa competente para realizar la Auditoría Ambiental de la escombrera El Troje II, con su debida motivación le corresponde a la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS.

Atentamente,

Maria Belén Molina
Maria Belén Molina Salazar
GERENTA JURÍDICA

Elaborado por: Mónica Cárdenas	16-08-2016	<i>[Signature]</i>
Aprobado por: Dr. Edison Burbano	16-08-2016	<i>[Signature]</i>

T. 4552

Anexo: Memorando original (4 fojas).

16 AGO 2016
Aullea (me)
18:24



DIRECCION PROVINCIAL
DEL AMBIENTE PICHINCHA

08:23

11 OCT 2016

27 Hojas

RECIBIDO

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS **EPMMOP**

Quito,

07 OCT. 2016

Asunto: Cambio de titular de Licencia Ambiental proyecto
"Escombrera Troje II"

Oficio No. **3418** -GG

Licenciado
Eduardo Rafael Mera Cuvi
Director Provincial MAE Pichincha (E)
Calle Luis Cordero 752 y Av. 6 de Diciembre
Presente

De mi consideración:

Mediante Resolución No. 005 del 20 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente emitió la correspondiente Licencia Ambiental del proyecto "Escombrera Troje II", una vez que se cumplió con todos los requerimientos técnicos y administrativos exigidos en la Legislación Ambiental Ecuatoriana.

Mediante Oficio No. 456-GG de fecha 18 de febrero de 2016, la EPMMOP remitió para su respectiva revisión y aprobación, los Términos de Referencia para la Auditoria Ambiental Anual de Cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Escombrera El Troje II", proceso de cierre y abandono; sin tener hasta la presente fecha un pronunciamiento.

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental emitida, mediante Oficio No. 859-GG del 16 de Marzo de 2016, la EPMMOP remitió el correspondiente informe semestral de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; en el cual se indicaba que la escombrera se encontraba cerrada.

Toda vez que, la EPMMOP no tiene las competencias para continuar con los procesos administrativos y/o ambientales en este tipo de escombreras, por medio del presente me permito informar y solicitar a Usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 18 de Octubre de 2010, se expide la Ordenanza Metropolitana No. 323 de Creación de la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos" (EMGIRS-EP), la cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo ... (2).- Objeto Principal

- 1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:*

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (...);
- c) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias.-

Cuarta.- (...) De igual forma, se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos.

El 16 de marzo de 2011, se expide la Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, No. 332, la cual establece en su parte pertinente lo siguiente:

Artículo .- (...) "Esta gestión integral será operada, por sí misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa

Artículo 2.- Fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos.-

- a) *Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los residuos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final;*
- f) *Minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el medio ambiente, ocasionado desde la generación hasta la eliminación de los residuos sólidos (lo subrayado me pertenece).*

Artículo 5.- Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos.- La aplicación de los artículos de este capítulo, se enmarca en los siguientes principios:

1. *Jerarquía de los principios de prevención, precaución y control, respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. En consecuencia, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para: (...)*
- e) *Disposición de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas (lo subrayado me pertenece).*

Es decir, le corresponde a la EMGIRS-EP el manejo integral de los residuos sólidos en todas sus fases, incluyendo la disposición segura de los desechos.

Mediante Oficio No. 0017513, de fecha 17 de julio de 2012, cuya copia se adjunta, el Subprocurador Metropolitano emitió criterio jurídico referente al "Proyecto de Resolución de traspaso de competencias de administración, operación y explotación de las escombreras de la EPMMOP a la EMGIRS-EP", el cual establece lo siguiente:

" De lo establecido en la Ordenanza de creación de la EPMMOP, se puede colegir que entre los objetivos de la empresa pública, no se encuentra lo referente al manejo de escombros y lo relacionado con el funcionamiento de escombreras (lo subrayado me pertenece).

(...) En este sentido, en caso de que se considere a las escombreras como un residuo sólido y de conformidad a las ordenanzas invocadas, la empresa Pública Metropolitana que tendría la competencia sobre las escombreras es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por ende no sería factible que la EPMMOP realice el traspaso de una competencia que no fue establecida en la ordenanza de creación de la empresa, la misma que ya le compete a la EMGIRS-EP (lo subrayado me pertenece).

Es decir, las competencias para el manejo de todas las escombreras le corresponden a la EMGIRS-EP.

Por su parte, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"* (lo subrayado me pertenece).

El 01 de Abril de 2010, la EPMMOP y la EMGIRS –EP suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de realizar la "*Transición ordenada de la EPMMOP a la EMGIRS-EP, de las escombreras, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, equipos y maquinaria; y, demás información relevante y necesaria para el normal funcionamiento de las escombreras*", entre las cuales se encuentra la escombrera Troje II

Por su parte, el Anexo II del Convenio establece: "*La EPMMOP entregará a la EMGIRS una copia de las aprobaciones y los Estudios de Impacto Ambiental ex ante, ex post y Ficha Ambiental. Solicitará a la Autoridad Ambiental correspondiente se emita la Licencia Ambiental a nombre del nuevo proponente que es la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS (...)*".

Cabe mencionar que la EPMMOP, entregó a la EMGIRS-EP la documentación solicitada referente a la parte ambiental y técnica.

REQUERIMIENTO:

Bajo estos antecedentes, por medio del presente solicito a Usted, se realice el cambio de titular de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 005

del 20 de Mayo de 2015 correspondiente a la Escombrera Troje II, a nombre de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS-EP, toda vez que, es la empresa que tiene las competencias sobre el manejo de escombreras y la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

~~Ing. Alejandro Larrea C.~~
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adj: Ordenanza Metropolitana 323 (3 hojas)
Ordenanza Metropolitana 332 (4 hojas)
Resolución No. 005 (6 hojas)
Oficio No. 456-GG (1 hoja)
Oficio No. 859-GG (1 hoja)
Convenio de Cooperación (6 hojas)
Oficio No. 0017513 (4 hojas)

2016-10-05

Elaborado por:	Ing. Grace Viteri	
Revisado por:	Ing. Ana Cueva V.	
Aprobado por:	Ing. Lorena Izuneta Z.	
	Dra. Carolina Castro A.	
	Dr. Edison Burbano P.	
	Dra. Maria Molina S.	

17 AGO 2017
 003293

Quito, 14 AGO. 2017

Oficio 1868 - GG -GP

Asunto: Cambio de Titular Licencia Ambiental de la Escombrera El Troje II

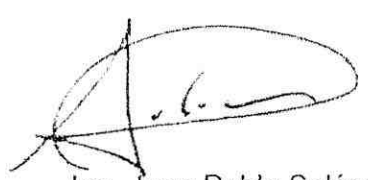
Ingeniero
 Santiago Andrade Piedra Naranjo
 Gerente General
 Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS- EP).
 Presente

De mi consideración:

De conformidad a la Ordenanza Metropolitana No.323, sancionada el 18 de octubre del 2010, mediante la cual la Empresa a su cargo, asume la competencia para la gestión de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito y, considerando que la EPMMOP cumplió con la obligación establecida en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la EMGIRS EP, el 1 de abril de 2013, esto es, entregar la documentación técnica y ambiental correspondiente al manejo de las escombreras; mediante la presente comunicación, me permito solicitar se efectué el requerimiento de cambio de titular de la Licencia Ambiental de la "Escombrera El Troje II", a la Autoridad Ambiental.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Juan Pablo Solórzano
 Gerente General (S)
 Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

SECCION GENERAL
 Ing. Juan Pablo Solórzano
 17/08/2017
 14:53
 27

Adjunto: Licencia Ambiental No.005 (6 hojas)

Elaborado por:	Ing. Gabriela Pérez B.	DARS	
Revisado por:	Ing. Ana Cueva V.	DARS	
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	GP	
	Ab. Gabriela Mendieta J.	GJ	

ACTA DE TRABAJO No. 3

En las instalaciones de la EPMMOP, siendo el 14 de octubre de 2014, se da inicio a la reunión de trabajo conformada por las siguientes personas:

EPMMOP

Ing. Freddy Larenas
Ing. Christian López
Ing. Carlos Coral

EMGIRS-EP

Ing. Mauricio Albornoz
Ing. Carla Paredes

Documentos e información que entrega la EPMMOP a la EMGIRS-EP:


1. Se entrega nuevamente copias de los siguiente oficios:
 - No.581-GG, de 6 de junio de 2014;
 - No.111-GG, de 14 de julio de 2014.
2. Sigue pendiente que el Gerente de la EMGIRS-EP, firme el oficio conjunto para que la Autoridad Ambiental otorgue la licencia ambiental de la escombrera Oyacoto Fase I, a nombre de la EMGIRS-EP.

Acuerdos:

1. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP procederá a la regularización ambiental de las siguientes escombreras:
 - Luz y Vida
 - Nuevo Amanecer
 - Troje Fase III
 - Alcantarilla I
 - Alcantarilla II
 - Nuevo Ecuador
 - Chacrapugro;
2. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP, deberá cumplir con los planes de cierre y abandono de:
 - Troje Fase II
 - Carapungo Etapa E
 - Oyacoto Fase I;
3. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP, continuará operando Tanlahua;

4. La EPMMOP, entregará el oficio de petición de firma conjunta a la EMGIRS-EP, para que la Licencia Ambiental de Carapungo Fase E y el Troje Fase II, salgan a nombre de la EMGIRS-EP;
5. La EMGIRS-EP se compromete a cumplir con los planes de cierre conforme los certificados ambientales en caso de ser necesario de las siguientes escombreras:
 - El Troje Fase I
 - Monjas Tillicucho
 - Rio Grande


Es importante recalcar que estas escombreras, cuentan con un certificado ambiental.



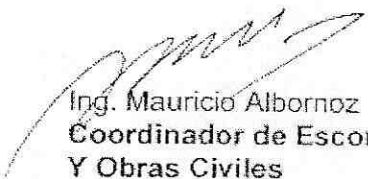
Siendo las 11H30, se da por terminada la reunión de seguimiento, para constancia de lo actuado se suscribe en tres ejemplares del mismo contenido.

POR LA EPMMOP

POR LA EMGIRS-EP



Ing. Freddy Larenas
Coordinador Institucional



Ing. Mauricio Albornoz
Coordinador de Escombreras
Y Obras Civiles

QUITO

001 3559

07/04/17 12:23

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

Quito D.M., 11 de abril del 2017

OFICIO No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238

Ingeniero

Juan Pablo Solórzano

GERENTE GENERAL EPMMOP ENCARGADO

Calle 9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintimilla

2907005

Presente.-

De mi consideración:


**Asunto: Autorización para uso de vía de la
Escombrera Troje III**

Tema: "Escombrera Troje IV Fase II"

De acuerdo a la reunión mantenida el 21 de marzo de 2017, entre funcionarios de la EMGIRS EP y de su representada, solicito comedidamente se autorice utilizar la vía de acceso existente en la "Escombrera Troje III" a su cargo, para el ingreso de vehículos que dispondrán el material receptado en la "Escombrera Troje IV Fase II".

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CO 4007

Quito D.M., 25 de abril de 2017
OFICIO No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-274

Ingeniero
Juan Pablo Solórzano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Presente. -

Asunto: Solicitud de aprobación Troje 3

De mi consideración:


La FUNDACIÓN PREVENCIÓN, solicita a EMGIRS EP el uso de un espacio de escombrera, para que sea la SEDE MUNDIAL PERMANENTE DEL MÉTODO ARCÓN, a efectuarse en el mes de junio de este año.

Para atender este pedido, el 21 de abril de 2017, se realizó una inspección conjunta con personal de la Fundación, a las escombreras de El Troje, luego de lo cual se concluyó que la escombrera Troje 4, al estar en funcionamiento, no es viable su utilización para el citado evento; pero, la plataforma superior de la ex - escombrera Troje 3, cuenta con el área necesaria para este fin, la que recibiría desde el Troje 4, el material necesario para lograr un ambiente como la requiere el evento.

En atención a que la escombrera Troje 3, fue operada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMOP, me permito solicitar su aprobación para que EMGIRS EP coloque en la plataforma superior de dicha escombrera, bloques de hormigón, ladrillos y en general restos de material proveniente de construcciones, que llegan al Troje 4.

El Ing. David Zárate, correo david.zarate@emgirs.gob.ec, será el funcionario de EMGIRS EP que efectuará la coordinación que corresponda.

Atentamente,


Ing. Santiago Andrade Piedra
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

OFICIO N°: GG-2017- 1475

Quito D.M., 25 MAYO 2017

Hoja de Ruta: 03559-17 y 04007-17

Ingeniero
Santiago Andrade Piedra Naranjo
Gerente General

30 MAY 2017
002045

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP.

Presente;

Asunto: Respuesta Oficio EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238

De mi consideración:

En atención a los Oficios No. EMGIRS EP- GGE-2017-GOP-238, de fecha 11 de abril de 2017, mediante el cual se solicita autorizar la utilización de la vía de acceso existente en la "Escombrera Troje III", para el ingreso de vehículos a la "Escombrera Troje IV Fase II", y No. EMGIRS EP- GGE-2017-GOP-274, de fecha 25 de abril de 2017, mediante el cual se solicita "(...) aprobación para que EMGIRS EP coloque en la plataforma superior de dicha escombrera, bloques de hormigón, ladrillos y en general restos de material proveniente de construcciones, que llegan al Troje 4", me permito indicar lo siguiente:

- El 18 de octubre de 2010, se expidió la Ordenanza Metropolitana de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo ... (2).- Objeto Principal

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (...);

Disposiciones Transitorias.-

Cuarta.- (...) De igual forma, se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos" (lo subrayado me pertenece).

Gerente General
Vladimir Coronado
30-05-2017

9:53

542

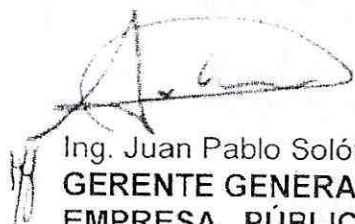
DM

- La EPMMOP y la EMGIRS, el 14 de octubre de 2014, suscribieron el Acta de Trabajo No. 3, en la que la EMGIRS-EP se compromete a la regularización ambiental de la Escombrera Troje Fase III, por tanto, la EMGIRS, tiene la competencia sobre la escombrera.
- La Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Planificación de la EPMMOP, realizaron una inspección conjunta al sitio de la escombrera, verificando que la EMGIRS EP actualmente realiza trabajos en la vía y sobre la escombrera Troje III, lo cual incluye: modificación de taludes, disposición de material petreo la vía de ingreso, y trabajos sobre plataformas de la escombrera, como se evidencia en el registro fotográfico adjunto al presente;

En virtud de lo expuesto, no es necesario emitir autorización de ingreso a la escombrera, puesto que la EPMMOP ya no tiene competencia sobre la misma y sobre los accesos.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,



Ing. Juan Pablo Solórzano.

GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

Acción	Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Marcos Perez B	DARS	2017-05-16	ML
	Ing. Irina Perez B	DARS	2017-05-16	IR
Revisado por:	Ing. Ana Cueva V.	DARS	2017-05-16	AV
	Ing. Carlos Coral S.	GOP	2017-05-16	CS
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z	GP	2017-05-16	LIZ
	Dra. Carolina Castro A	SG	2017-05-16	CA
	Dr. Edison Burbano P	GJ	2017-05-16	EB
	Dra. Gabriela Mendieta.	GJ	2017-05-16	GM
	Ing. Carolina Rodriguez B	GOP	2017-05-16	CR

Anexo: Acta de Trabajo No. 3 (1 hoja).
Registro Fotográfico (2 hojas).

ACTA DE TRABAJO No. 3

En las instalaciones de la EPMMOP, siendo el 14 de octubre de 2014, se da inicio a la reunión de trabajo conformada por las siguientes personas:

EPMMOP

Ing. Freddy Larenas
Ing. Christian López
Ing. Carlos Coral

EMGIRS-EP

Ing. Mauricio Albornoz
Ing. Carla Paredes

Documentos e información que entrega la EPMMOP a la EMGIRS-EP:

1. Se entrega nuevamente copias de los siguiente oficios:
 - No.581-GG, de 6 de junio de 2014;
 - No.111-GG, de 14 de julio de 2014.
2. Sigue pendiente que el Gerente de la EMGIRS-EP, firme el oficio conjunto para que la Autoridad Ambiental otorgue la licencia ambiental de la escombrera Oyacoto Fase I, a nombre de la EMGIRS-EP.

Acuerdos:

1. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP procederá a la regularización ambiental de las siguientes escombreras:
 - Luz y Vida
 - Nuevo Amanecer
 - Troje Fase III
 - Alcantarilla I
 - Alcantarilla II
 - Nuevo Ecuador
 - Chacrapugro;
2. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP, deberá cumplir con los planes de cierre y abandono de:
 - Troje Fase II
 - Carapungo Etapa E
 - Oyacoto Fase I;
3. En base a las inspecciones realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2014, se determinó que la EMGIRS-EP, continuará operando Tanlahua;

QUITO
EPMMOP

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS


4. La EPMMOP, entregará el oficio de petición de firma conjunta a la EMGIRS-EP, para que la Licencia Ambiental de Carapungo Fase E y el Troje Fase II, salgan a nombre de la EMGIRS-EP;
5. La EMGIRS-EP se compromete a cumplir con los planes de cierre conforme los certificados ambientales en caso de ser necesario de las siguientes escombreras:
 - El Troje Fase I
 - Monjas Tillicucho
 - Rio Grande


Es importante recalcar que estas escombreras, cuentan con un certificado ambiental.

Siendo las 11H30, se da por terminada la reunión de seguimiento, para constancia de lo actuado se suscribe en tres ejemplares del mismo contenido.

POR LA EPMMOP

POR LA EMGIRS-EP


Ing. Freddy Larenas
Coordinador Institucional


Ing. Mauricio Alborno
Coordinador de Escombreras
Y Obras Civiles


ES EN LA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

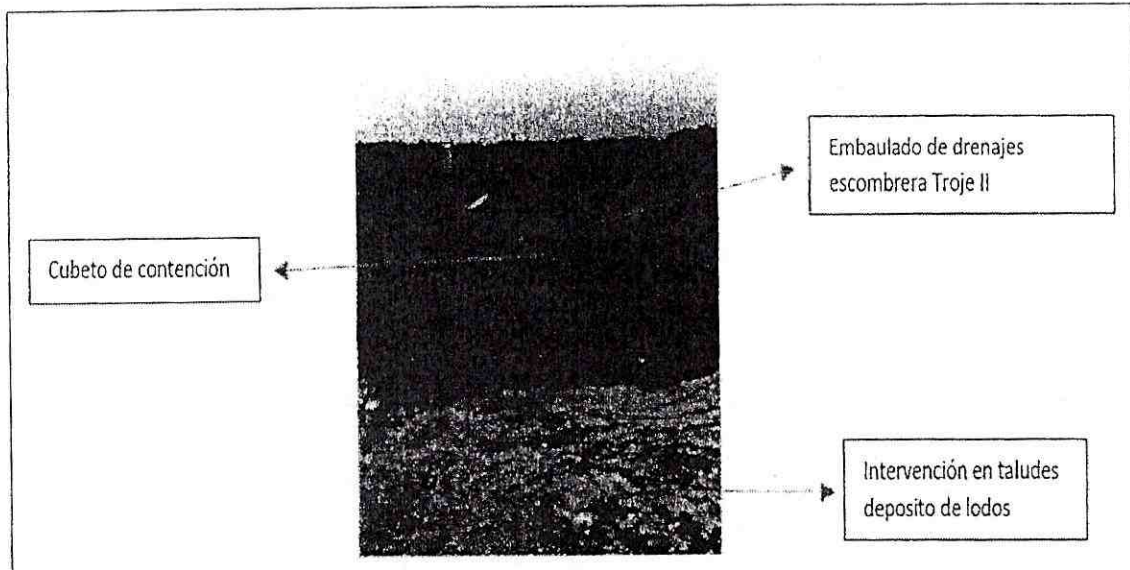


Imagen 7: Intervención en el talud efectuado por la EMGIRS – Escombrera Troje III

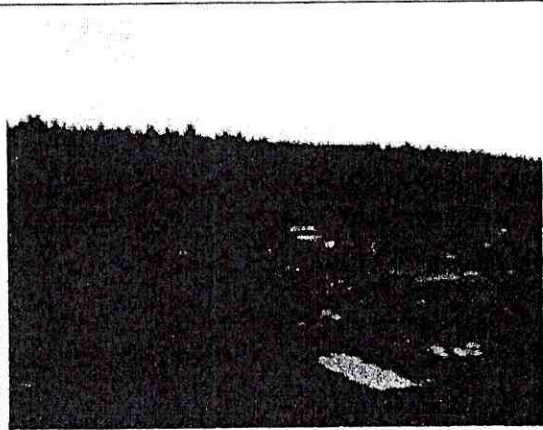


Imagen 8: Intervención plataforma escombrera

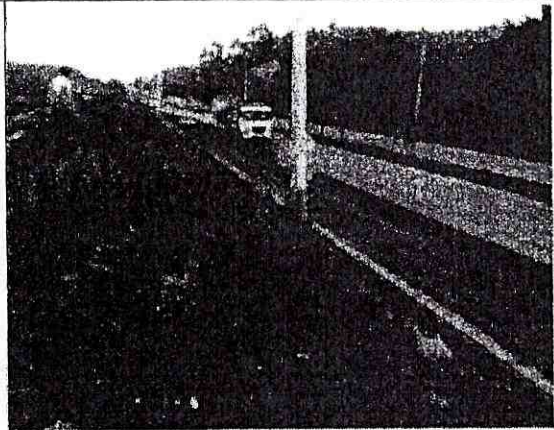


Imagen 9: Vista Av. Simón Bolívar

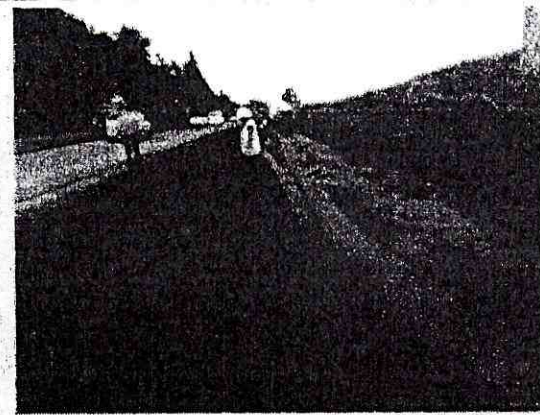
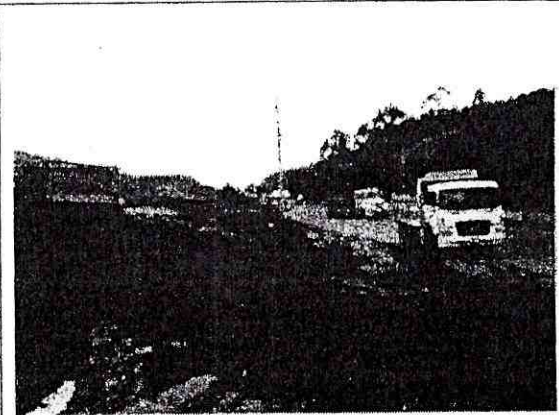


Imagen 10 y 11: Presencia de lodo en la Av. Simón Bolívar.

REGISTRO FOTOGRAFICO – INSPECCION ESCOMBRERA TROJE FASE III

FECHA: 8/05/2017

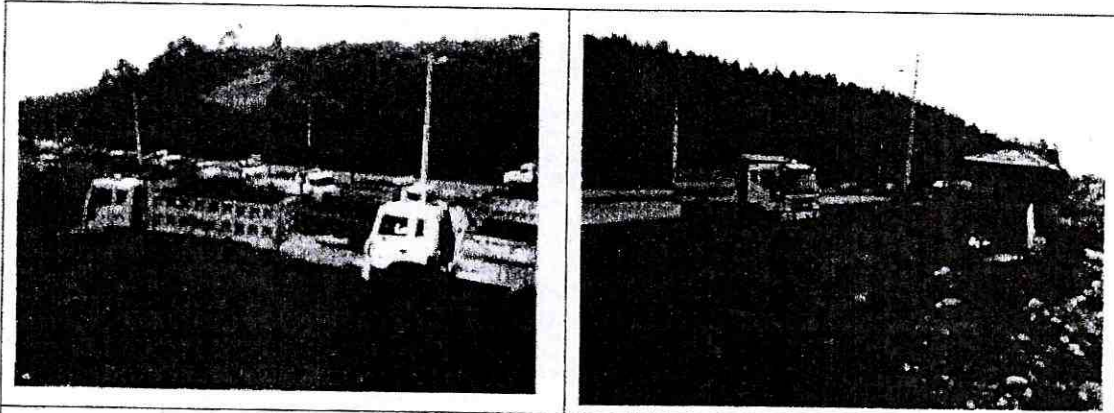


Imagen 1 y 2: Ingreso Volquetas Escombrera

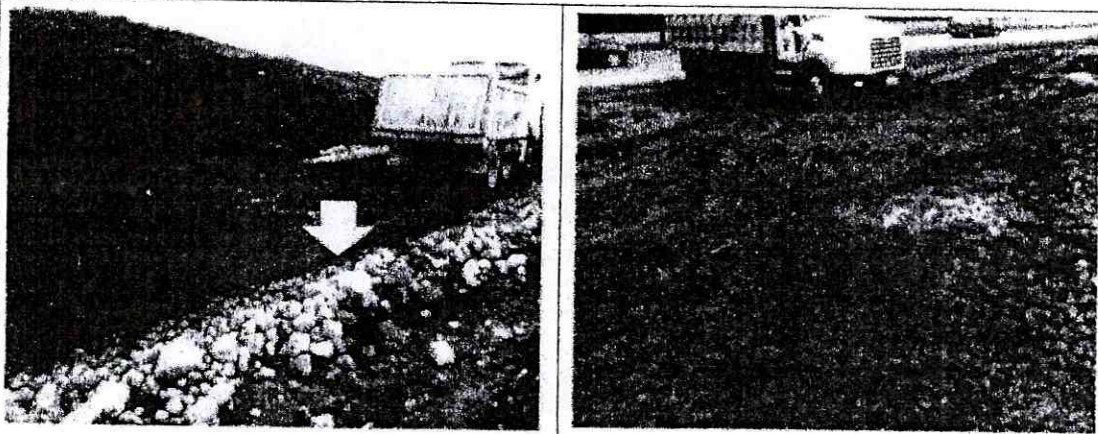


Imagen 3 y 4: Ingreso a Escombrera – se ha colocado material de mejoramiento.

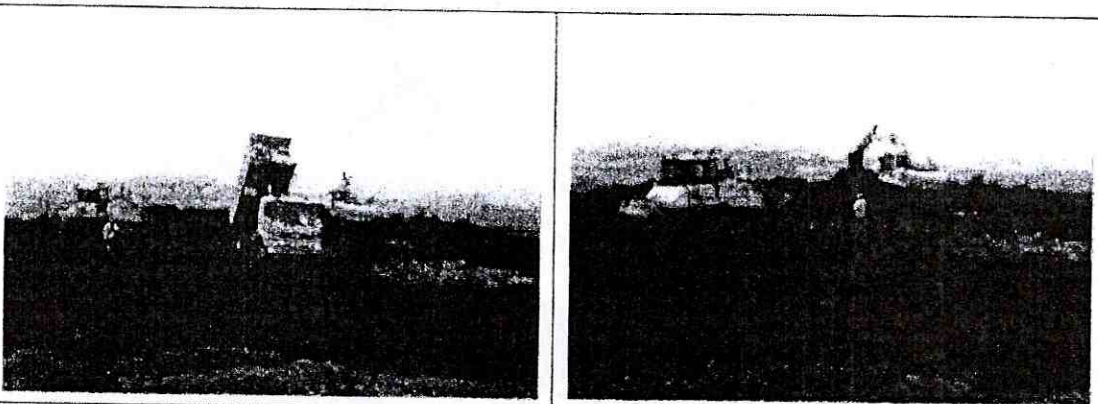


Imagen 5 y 6: Disposición de material (lodo) por talud oriental de escombrera.

001-0524

Oficio Nro. SA-2017-5311
DM Quito, 8 de enero de 2018
Ticket GDOC N° 2017-191180

Asunto: Solicitud de informe que evidencie el cierre técnico realizado al Troje I, II y III

Licenciado
Carlos Armijos
Gerente General (E)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP)
Dirección: 9 de Octubre entre Marianela de Veintimilla y Santa María.
Teléfono:

De mi consideración:

En relación a la emergencia sucedida el pasado 5 de diciembre de 2017 por el deslizamiento de material proveniente de la Escombrera El Troje IV, y con el fin de mantener la documentación relacionada solicito remitir a esta dependencia una copia de los informes técnicos aprobados por la Autoridad Ambiental Competente, que evidencien los cierre técnicos realizados en las escombreras El Troje I, II y III.

Esta información es necesaria para verificar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 061 "Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria", artículo 43 indica que: "Los Sujetos de Control que por cualquier motivo requieran el cierre de las operaciones y/o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental respectivo..."

Adicionalmente se solicita remitir una copia del permiso ambiental vigente en el momento del cierre de operaciones de cada uno de las escombreras mencionadas (Troje I, II y III).

Por la favorable atención que sirva dar a la presente.

Atentamente,

Dra. Verónica Arias C.
SECRETARIA DE AMBIENTE DEL MDMQ

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	JPortilla	S.A. - POL	2018/01/08	
Revisión	JSemperregui	S.A. - POL	2018/01/08	
Aprobación	SSandoval	S.A.	2018/01/08	

Ejemplar 1: EPMOP
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

SECRETARÍA DE AMBIENTE	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN	
RECIBIDO POR:	<i>Verónica Arias</i>
FECHA:	18/01/2018
HCRA:	16:32



Jenny Portilla <jennyportilla2804@gmail.com>

Solicitud URGENTE - Comisión especial - Concejo Metropolitano

1 mensaje

Jenny Portilla <jennyportilla2804@gmail.com>

Para: Ramiro Alejandro Córdova Vivanco <ramiro.cordova@emgirs.gob.ec>, Ivan Alejandro Nuñez Silva <ivan.nunez@emgirs.gob.ec>, andres.viteri@emgirs.gob.ec, Belén Martínez Galarra <belen.martinez@emgirs.gob.ec>

8 de febrero de 2018, 10:24

Estimados

En relación a la sesión ordinaria de la "Comisión Especial conformada con el fin de investigar los orígenes del deslizamiento de tierras en las escombreras Troje 4 Fase II" solicitan a la Secretaría de Ambiente informar hasta el viernes 9 de febrero de 2018 sobre entre otro:

- Se informe sobre el estado del proyecto que se estaba ejecutando a inicios del 2014, respecto de la identificación de varios lugares en el distrito para generar un catastro de escombreras.

Considerando que este es un tema de competencia de la EMGIRS, les pido que hasta el día de hoy me envíen el estado de avance de este proyecto mencionado con el fin de poder responder a la Comisión Especial.

Saludos,

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Jenny Portilla,
Administradora de Procesos
Secretaría de Ambiente
Ecuador, Esmeraldas
Tel: (06) 3923330 ext. 2120
www.guayaquil.gov.ec

*Producir una reserva de papel bond genera 7.64 kilogramos de CO₂ y requiere 65 litros de agua.
¡C.O. MIZIAMA evita email innecesarios que sea sustituido cuando sea necesario.